



Asamblea General

Distr. general
29 de agosto de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 137 del programa provisional*

Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad

**Grupo temático II: equipos, grupos y paneles encargados
de vigilar la aplicación de las sanciones y otras entidades
y mecanismos**

Informe del Secretario General

* [A/73/150](#).



Índice

	<i>Página</i>
I. Sinopsis de la situación financiera	3
II. Misiones políticas especiales	4
A. Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea	4
B. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	10
C. Grupo de Expertos sobre el Sudán	15
D. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea	20
E. Grupo de Expertos sobre Libia	27
F. Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana	32
G. Grupo de Expertos sobre el Yemen	37
H. Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur	42
I. Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes, y personas y entidades asociadas	46
J. Oficina del Ombudsman establecida en virtud de la resolución 1904 (2009)	53
K. Aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad	58
L. Grupo de Expertos sobre Malí	64
M. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) , relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa	69
N. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	76

I. Sinopsis de la situación financiera

1. Los recursos propuestos para 2019 en relación con las misiones políticas especiales incluidas en este grupo temático ascienden a 37.963.300 dólares (deducidas las contribuciones del personal). En el cuadro 1 se pueden comparar los recursos propuestos para 2019 con los recursos aprobados para 2018 por la Asamblea General en su resolución 72/262 A. Los recursos necesarios para 2019 se basan en la hipótesis de que el Consejo de Seguridad prorrogará los mandatos actuales de las misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas hasta el 31 de diciembre de 2019 o después de esa fecha.

Cuadro 1

Recursos necesarios

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	2018			2019		Diferencia	
	Consig- naciones	Gastos estimados	Diferencia estimada	Total de recursos necesarios	Recursos necesarios no periódicos	2019 respecto a 2018 Aumento/ (disminución)	Recursos necesarios en cifras netas para 2019
	(1)	(2)	(3) = (2)-(1)	(4)	(5)	(6) = (4) - (1)	(7) = (4) + (3)
Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea	2 185,8	2 267,0	81,2	2 256,8	—	71,0	2 338,0
Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	1 288,9	1 344,5	55,6	1 319,2	—	30,3	1 374,8
Grupo de Expertos sobre el Sudán	978,9	1 024,0	45,1	1 072,3	—	93,4	1 117,4
Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea	3 294,9	3 222,6	(72,3)	2 963,6	—	(331,3)	2 891,3
Grupo de Expertos sobre Libia	1 250,1	1 381,2	131,1	1 406,3	—	156,2	1 537,4
Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana	1 125,0	1 195,1	70,1	1 193,1	—	68,1	1 263,2
Grupo de Expertos sobre el Yemen	2 154,6	2 115,9	(38,7)	2 280,3	—	125,7	2 241,6
Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur	1 349,0	1 322,6	(26,4)	1 357,7	—	8,7	1 331,3
Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas	6 133,2	6 172,0	38,8	6 481,8	—	348,6	6 520,6
Oficina del Ombudsman establecida en virtud de la resolución 1904 (2009)	492,4	487,8	(4,6)	653,3	—	160,9	648,7
Aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad	1 570,0	1 565,1	(4,9)	1 655,6	—	85,6	1 650,7
Grupo de Expertos sobre Malí	988,9	1 129,4	140,5	1 348,0	—	359,1	1 488,5
Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa	2 766,5	2 528,6	(237,9)	2 945,5	—	179,0	2 707,6
Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	9 932,2	9 872,3	(59,9)	11 029,8	—	1 097,6	10 969,9
Total	35 510,4	35 628,1	177,7	37 963,3	—	2 452,9	38 081,0

II. Misiones políticas especiales

A. Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea

(2.256.800 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

2. El Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea es el sucesor del Grupo de Supervisión para Somalia, cuyo mandato se amplió para incluir el régimen de sanciones contra Eritrea tras la aprobación de la resolución 1907 (2009) del Consejo de Seguridad. Desde entonces el mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la más reciente de ellas, en virtud de la resolución 2385 (2017), hasta el 15 de diciembre de 2018.

3. El Grupo de Supervisión, que tiene su sede en Nairobi, está integrado por un Coordinador (que es también el experto regional) y siete expertos: en armas (dos expertos), grupos armados, asuntos marítimos, finanzas, asuntos humanitarios y recursos naturales. En lo que respecta a Somalia, el Grupo supervisa el cumplimiento del embargo de armas, la prohibición de la exportación y la importación de carbón vegetal de Somalia, la prohibición de viajar y la congelación de activos. En lo que respecta a Eritrea, el Grupo supervisa el cumplimiento del embargo sobre la importación y la exportación de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos. El Grupo rinde cuentas al Consejo de Seguridad por conducto de su Comité dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea. Se han encomendado al Grupo las tareas que se indican a continuación, conforme a lo dispuesto en las resoluciones 2060 (2012), 2093 (2013), 2111 (2013), 2142 (2014), 2182 (2014), 2244 (2015), 2317 (2016) y 2385 (2017), entre otras:

- a) Supervisar e investigar la aplicación de las medidas impuestas a Somalia y Eritrea (embargo de armas, prohibición de viajar, congelación de activos y prohibición relativa al carbón vegetal somalí);
- b) Evaluar las medidas tomadas por las autoridades de Somalia, así como por los Estados Miembros, en particular los de la región, para aplicar cabalmente el embargo de armas;
- c) Formular recomendaciones concretas sobre la base de información detallada en los distintos campos de especialización pertinentes en relación con las infracciones, así como medidas para poner en vigor los embargos de armas en sus diversos aspectos y aplicarlos en forma más estricta;
- d) Investigar, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, incluidas las de los sectores financiero y marítimo y otros sectores, que generen ingresos que se utilicen para cometer violaciones de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea;
- e) Investigar cualesquiera medios de transporte, rutas, puertos marítimos, aeropuertos y demás instalaciones que se utilicen en relación con las infracciones de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea;
- f) Ayudar al Comité a compilar los resúmenes de los motivos para la inclusión en la lista de personas y entidades designadas por el Comité;
- g) Compilar, perfeccionar y actualizar la información sobre la lista preliminar de las personas y entidades que pueden cumplir los criterios de inclusión en la lista, con miras a la posible adopción de medidas futuras por el Consejo de Seguridad;
- h) Investigar cualesquiera operaciones portuarias realizadas en Somalia que puedan generar ingresos para Al-Shabaab;

- i) Facilitar al Comité información sobre el cumplimiento del requisito de que todos los Estados Miembros, en particular Eritrea, dejen de suministrar armas, adiestrar y equipar a grupos armados y a sus miembros, incluido Al-Shabaab, que pretendan desestabilizar la región o incitar a la violencia y los conflictos civiles en Djibouti, y el requisito de que Eritrea cese de facilitar los viajes y dar demás formas de apoyo financiero a las personas o entidades designadas por el Comité y otros comités de sanciones, en particular el Comité dimanante de la resolución 1267 (1999);
- j) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones específicas para adoptar medidas adicionales que mejoren el cumplimiento general de las sanciones;
- k) Ayudar a determinar las esferas en que se puede incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación de las sanciones;
- l) Proporcionar al Comité un informe y una evaluación de los progresos realizados por el Gobierno Federal de Somalia respecto del establecimiento de la infraestructura necesaria a fin de garantizar la seguridad del almacenamiento, registro, mantenimiento y distribución de equipo militar por sus fuerzas de seguridad, así como los progresos realizados por el Gobierno respecto del establecimiento de los procedimientos y códigos de conducta para el registro, la distribución, la utilización y el almacenamiento de armas por sus fuerzas de seguridad, y las necesidades de capacitación;
- m) Proporcionar una evaluación de toda apropiación indebida o venta de armas y municiones y equipo militar a otros grupos, incluidas milicias, a fin de ayudar al Consejo de Seguridad en cualquier examen de la idoneidad del embargo de armas modificado impuesto a Somalia;
- n) Informar de su propia capacidad para vigilar el suministro de armas, equipo militar y asistencia a Somalia;
- o) Presentar al Comité informes mensuales sobre la marcha de sus actividades;
- p) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, una exposición informativa de mitad de período;
- q) Presentar, por conducto del Comité, dos informes finales, uno sobre Somalia y otro sobre Eritrea, acerca de todos los aspectos de su mandato, para que los examine el Consejo de Seguridad;
- r) Proporcionar información más detallada sobre posibles formas ecológicamente racionales de destruir el carbón vegetal somalí;
- s) Informar sobre la aplicación de la interdicción marítima del carbón vegetal y las armas;
- t) Proporcionar al Gobierno Federal de Somalia observaciones sobre sus informes presentados al Comité y mantener informado al Consejo de Seguridad periódicamente sobre el cumplimiento por dicho Gobierno del régimen modificado de embargo de armas impuesto a Somalia.

Cooperación con otras entidades

4. Al ejecutar su mandato, y de conformidad con él, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea coopera con otros equipos, grupos y paneles encargados de aplicar sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad, según corresponda. El Grupo sigue prestando asistencia al Gobierno Federal de Somalia y coopera con el Gobierno de Eritrea, así como con las autoridades de Puntlandia y Somalilandia.

5. El Grupo de Supervisión continúa trabajando estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para Somalia y Director de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) y con otros organismos de las Naciones Unidas, en particular con los que se ocupan de cuestiones humanitarias y de protección.
6. El Grupo de Supervisión colabora con las organizaciones regionales y subregionales, como la Unión Africana, la Misión de la Unión Africana en Somalia, las Fuerzas Marítimas Combinadas, la Unión Europea, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización Marítima Internacional, la Liga de los Estados Árabes, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA). El Grupo colabora asimismo con una amplia gama de funcionarios públicos, así como con representantes del sector privado y organizaciones no gubernamentales, sobre cuestiones relacionadas con su mandato.
7. El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz se encarga de prestar apoyo al Grupo de Supervisión. El Grupo de Supervisión también cuenta con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. El Departamento de Seguridad proporciona asesoramiento al Grupo sobre cuestiones de seguridad.

Información sobre la labor realizada

8. El Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea pudo proporcionar información fidedigna al Consejo de Seguridad y a su Comité sobre Somalia y Eritrea respecto a las amenazas a la paz y la seguridad en Somalia, las violaciones del embargo de armas, la obstrucción de la asistencia humanitaria, las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones de la prohibición relativa al carbón vegetal. Ello se logró como resultado de las actividades sobre el terreno llevadas a cabo en la región, especialmente en Somalia y fuera de ella. En relación con su mandato relativo a Eritrea, el Grupo celebró varias reuniones con la Misión Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas. El Grupo siguió presentando al Comité del Consejo de Seguridad informes mensuales sobre la marcha de los trabajos y le presentó su actualización de mitad de período el 20 de abril de 2018.

Cuadro 2
Información sobre la labor realizada en 2018

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• El Grupo de Supervisión estuvo presente sistemáticamente en zonas decisivas de Somalia, entre ellas Mogadiscio, Kismayo, Garowe y Hargeysa, y proporcionó al Comité información actualizada y oportuna sobre posibles violaciones del embargo de armas y de la prohibición relativa al carbón vegetal y sobre cuestiones humanitarias. El Grupo suministró al Comité un análisis a fondo de la aplicación de los regímenes de sanciones, así como información sustantiva sobre las personas y entidades involucradas en las violaciones, mediante informes mensuales y exposiciones informativas de mitad de período • El Comité pudo hacer un seguimiento de las violaciones enviando cartas a determinados Estados Miembros y, en algunos casos, la Presidencia del Comité se reunió con las partes interesadas. El Presidente celebró reuniones de alto nivel con dirigentes y funcionarios del Gobierno en Addis Abeba,

	Mogadiscio, Nairobi y la ciudad de Djibouti durante una visita oficial a la región en mayo de 2018 • El Grupo de Supervisión mantuvo contactos directos con los Estados Miembros que recibían carbón vegetal de Somalia y les proporcionó información en tiempo real a fin de ayudarlos en sus esfuerzos por hacer efectiva la prohibición relativa al carbón vegetal • El Grupo de Supervisión informó al Comité y mantuvo contactos directos con los Estados Miembros pertinentes en relación con el embargo de armas relativo a Somalia y el suministro de armas, municiones, equipo militar y la prestación de asesoramiento, asistencia o capacitación destinados únicamente al desarrollo de las fuerzas de seguridad nacionales de Somalia, a fin de ayudarlos en sus esfuerzos por aplicar el embargo de armas
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• En sus informes mensuales y su exposición informativa de mitad de período sobre Somalia y Eritrea, el Grupo de Supervisión presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación de los regímenes de sanciones y formuló recomendaciones sobre las medidas que podría adoptar el Comité y sobre los ajustes de los regímenes de sanciones que podría considerar hacer el Consejo de Seguridad • El Grupo de Supervisión investigó exhaustivamente todos los aspectos relacionados con los regímenes de sanciones relativas a Somalia y Eritrea, en particular la aplicación de medidas de sanción a Eritrea, cuestión que el Consejo de Seguridad siguió examinando
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• Como resultado de las actividades del Grupo de Supervisión, como el envío de cartas y la celebración de reuniones con los Estados Miembros pertinentes y otras entidades, hay entre los Estados Miembros una mayor conciencia sobre los diferentes aspectos de los regímenes de sanciones contra Somalia y Eritrea

Hipótesis de planificación para 2019

9. En 2019, dependiendo de que se renueve el mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, el Grupo seguirá vigilando la aplicación de los embargos de armas a Somalia y Eritrea y la prohibición de la exportación y la importación de carbón vegetal de Somalia. El Grupo también vigilará el cumplimiento de las sanciones selectivas impuestas por el Consejo en sus resoluciones [1844 \(2008\)](#) y [1907 \(2009\)](#). Realizará una amplia labor sobre el terreno en Somalia y presentará informes mensuales sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad. Asimismo, presentará actualizaciones periódicas, una exposición informativa de mitad de período y dos informes finales en los que ofrecerá una relación detallada de sus investigaciones e incluirá recomendaciones para que las examine el Consejo sobre el modo de aumentar la eficiencia y eficacia de los regímenes de sanciones contra Somalia y Eritrea. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución [2142 \(2014\)](#), el Grupo prestará asistencia al Gobierno Federal de Somalia en relación con sus obligaciones de presentación de informes al Consejo. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 49 de la resolución [2182 \(2014\)](#), el Grupo informará sobre la aplicación de la interdicción marítima del carbón vegetal y las armas.

10. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Supervisión se exponen en el cuadro 3.

Cuadro 3

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo de la Organización: Garantizar la aplicación plena de las sanciones impuestas en la resolución 2385 (2017) del Consejo de Seguridad

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité del Consejo de Seguridad a los Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Supervisión	Meta	5	5	5	5
		Estimación		4	3	5
		Cifras reales			4	2
	ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados y organizaciones interesados para hacer un seguimiento de los informes del Grupo de Supervisión	Meta	3	4	4	4
		Estimación		3	4	4
		Cifras reales			2	3

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Actualizaciones para el Comité sobre las actividades del Grupo de Supervisión (12)
- Informes de investigación sobre las violaciones del régimen de sanciones (5)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo de Supervisión que reciben el visto bueno del Comité	Meta	6	20	15	12
		Estimación		12	20	15
		Cifras reales			3	20
	ii) Número de recomendaciones formuladas por el Grupo de Supervisión incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores	Meta	2	8	5	5
		Estimación		2	8	5
		Cifras reales			0	8
	iii) Número de modificaciones de la información recogida en las listas de sanciones del Comité	Meta	2	2	5	5
		Estimación		1	2	5
		Cifras reales			0	0

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (4)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista de sanciones o a actualizaciones de la lista existente (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	70	67	60	52
		Estimación		67	67	60
		Cifras reales			66	67
	ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones	Meta	1	2	7	2
		Estimación		0	2	7
		Cifras reales			0	0

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades en que se solicitan medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (30)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (5)

Factores externos

11. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Supervisión, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 4

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	2018			2019		Diferencia	
	Consig-	Gastos	Diferencia	Total de	Recursos	2019 respecto	Recursos
	naciones	estimados	estimada	recursos	necesarios	a 2018	necesarios
	(1)	(2)	(3) = (2)-(1)	(4)	no	Aumento/	en cifras netas
					periódicos	(disminución)	para 2019
Gastos de personal civil	465,8	430,4	(35,4)	432,3	—	(33,5)	396,9
Gastos operacionales	1 720,0	1 836,6	116,6	1 824,5	—	104,5	1 941,1
Total (deducidas las contribuciones del personal)	2 185,8	2 267,0	81,2	2 256,8	—	71,0	2 338,0

Cuadro 5

Plazas

										Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal internacional	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales		Personal nacional del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal							
Aprobadas 2018	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	5	—	7
Propuestas 2019	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	5	—	7
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

12. Se prevé que los gastos sean superiores a lo previsto en 2018 principalmente por el aumento de los honorarios medios de los expertos derivado del cambio de las condiciones de los miembros del Grupo designados en el marco del nuevo mandato desde diciembre de 2017, dado que se exigen al menos 10 años de experiencia, en lugar de 7, compensado en parte con los gastos efectivos correspondientes a los titulares de las plazas de personal nacional, que son inferiores a lo presupuestado, así como con la menor necesidad de escoltas locales para los expertos y los menores gastos de uso de las comunicaciones.

13. Los recursos necesarios estimados para 2019 ascienden a 2.256.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para el mantenimiento de siete plazas (1 P-3, 1 de Servicios Generales (otras categorías) y 5 de contratación local) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los expertos del Grupo (384.000 dólares); los servicios de seguridad y escolta a los expertos (48.300 dólares) con cargo al personal temporario general; los honorarios de los expertos (1.279.900 dólares) y los viajes oficiales de los ocho miembros del Grupo (347.600 dólares); los viajes oficiales de

funcionarios (28.800 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales y vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos, y otros suministros y servicios (168.200 dólares).

14. Para 2019 no se proponen cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea. Se ha aplicado una tasa de vacantes del 5%.

15. La diferencia (aumento) entre los recursos necesarios previstos para 2019 y el presupuesto aprobado de 2018 se debe principalmente a los mayores honorarios mensuales medios de los expertos derivados del cambio en las condiciones de los expertos nombrados en el marco del nuevo mandato a partir de diciembre de 2017. Esto se compensa en parte con los menores gastos de personal a raíz de una menor escala de sueldos y una menor necesidad de horas extraordinarias para el personal nacional en comparación con el período anterior, menos necesidades de escoltas locales para los expertos y la comunicación sobre la base de los patrones de gastos reales.

Recursos extrapresupuestarios

16. No hubo recursos extrapresupuestarios disponibles para el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea en 2018 ni se prevén para 2019.

B. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo

(1.319.200 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

17. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo se creó en virtud de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad. Desde entonces, el mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la más reciente de ellas en virtud de la resolución 2424 (2018), hasta el 1 de agosto de 2018.

18. En el momento de su creación, el Grupo estaba integrado por cuatro miembros. En 2005, en virtud de la resolución 1596 (2005), el Consejo añadió un quinto experto, y en 2010, en su resolución 1952 (2010), el Consejo añadió un sexto experto. El Grupo, cuyos miembros trabajan desde su domicilio, está formado por un Coordinador, que es también uno de los dos expertos en recursos naturales/finanzas, y otros cinco expertos: en armas, grupos armados (dos expertos), y asuntos humanitarios. El Grupo, entre otras cosas, supervisa el embargo de armas (aplicado a todas las entidades no gubernamentales y personas que operan en el territorio de la República Democrática del Congo), la prohibición de viajar y la congelación de activos. El Grupo rinde cuentas al Consejo de Seguridad por medio de su Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo. De conformidad con la resolución 2360 (2017), el Grupo tiene el mandato de realizar las siguientes tareas:

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, entre otros medios presentándole información pertinente para la posible designación de personas y entidades que pudieran estar involucradas en las actividades descritas en el párrafo 2 de la resolución 2360 (2017);

b) Reunir, examinar y analizar la información relativa a la aplicación de las medidas establecidas en la resolución 2360 (2017) del Consejo, con especial atención a los casos de incumplimiento;

c) Estudiar y recomendar, cuando proceda, formas de mejorar la capacidad de los Estados Miembros, en particular los de la región, para asegurar la aplicación efectiva de las medidas establecidas por el Consejo en la resolución 2360 (2017);

d) Reunir, examinar y analizar la información relativa a las redes regionales e internacionales de apoyo a los grupos armados y las redes delictivas que actúan en la República Democrática del Congo;

e) Reunir, examinar y analizar la información relativa al suministro, la venta o la transferencia de armas, material conexo y asistencia militar conexa, incluso a través de las redes de tráfico ilícito y la transferencia de armas y material conexo de las fuerzas de seguridad de la República Democrática del Congo a los grupos armados;

f) Reunir, examinar y analizar la información relativa a los autores de violaciones graves del derecho internacional humanitario y de violaciones de los derechos humanos y abusos contra ellos, incluidos los integrantes de las fuerzas de seguridad, en la República Democrática del Congo;

g) Evaluar los efectos de la rastreabilidad de los minerales a que se hace referencia en el párrafo 21 de la resolución [2360 \(2017\)](#) y seguir colaborando con otros foros;

h) Ayudar al Comité a afinar y actualizar la información que figura en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas establecidas en la resolución [2360 \(2017\)](#), en particular mediante el suministro de información que facilite su identificación y de información adicional para el resumen disponible públicamente de los motivos para la inclusión en la lista.

Cooperación con otras entidades

19. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo colabora estrechamente con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), a la que el Consejo de Seguridad encomendó, entre otras cosas, vigilar la aplicación del embargo de armas e intercambiar información con el Grupo. Además de su colaboración sustantiva con la MONUSCO, el Grupo aprovecha las sinergias administrativas con la Misión, que lo ayuda facilitándole espacio de oficinas en Goma y Bukavu, asegurando el transporte terrestre y aéreo y ocupándose de las escoltas armadas para las misiones especiales sobre el terreno en la República Democrática del Congo.

20. Además, el Grupo de Expertos coopera con los Estados y agentes regionales pertinentes. A ese respecto, el Grupo mantiene contactos con varios países de Europa y de la región y con organizaciones, como la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, para reunir, analizar y verificar información sobre personas y entidades en relación con su mandato. Además, colabora con funcionarios del Gobierno de la República Democrática del Congo y el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas, así como con numerosas autoridades provinciales y locales.

21. Al ejecutar su mandato, y de conformidad con él, el Grupo de Expertos coopera con otros equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, según corresponda. Además, colabora con el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas.

22. El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz se encarga de prestar apoyo administrativo y sustantivo al Grupo de Expertos. El Departamento de Seguridad proporciona asesoramiento al Grupo sobre cuestiones de seguridad.

Información sobre la labor realizada

23. Sobre la base de los informes del Grupo de Expertos, el Consejo de Seguridad pudo adoptar decisiones con conocimiento de causa para responder a la situación en la República Democrática del Congo y para perfeccionar el régimen de sanciones. En su informe final más reciente ([S/2018/531](#)), el Grupo presentó sus conclusiones y recomendaciones al Consejo, en cumplimiento de su resolución [2360 \(2017\)](#).

Cuadro 6

Información sobre la labor realizada en 2018*Logros previstos**Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso*

a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones

- El Grupo de Expertos mantuvo una presencia constante en el país para reunir y proporcionar al Consejo de Seguridad información pertinente, para lo cual, entre otras cosas, se desplazó a zonas de interés para su mandato, en particular las provincias de Kivu del Norte, Kivu del Sur e Ituri. Esta presencia dio lugar a investigaciones sobre aspectos relacionados con el mandato del Grupo, incluidas las actividades de los grupos armados, los medios por los que esos grupos obtenían financiación (es decir, la tributación y la explotación ilegal de los recursos naturales), los ataques contra civiles y el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la compra de armas y material conexo en violación del régimen de sanciones.
- Información que permite al Consejo adoptar medidas pertinentes a la luz de las violaciones notificadas en los informes.
- La información sobre la aplicación del régimen de sanciones también incluía recomendaciones al Comité, a los Estados Miembros y a otros agentes sobre las medidas para mejorar la aplicación de las sanciones y promover la paz en el país. El Grupo también proporcionó los nombres de los elementos perturbadores que estaba investigando.

b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

- El Grupo de Expertos destacó las principales tendencias y acontecimientos relativos a las amenazas a la paz y la seguridad en la República Democrática del Congo, incluidas las dificultades a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz y otras partes interesadas que trabajan para promover la estabilidad en el país. El Grupo observó la proliferación de agentes armados derivada, entre otras cosas, de la fragmentación de los grupos armados existentes y la aparición de nuevos grupos armados; destacó la evolución de las violaciones del embargo de armas y formuló recomendaciones sobre las medidas que debían adoptar los agentes pertinentes, incluidos la República Democrática del Congo y otros Estados Miembros. En cuanto a las cuestiones relativas al contrabando de recursos naturales, el Grupo también proporcionó información sobre nuevos medios de contrabando de oro por parte de diversos agentes, facilitó los nombres de algunos contrabandistas y transmitió a los Estados Miembros sugerencias y recomendaciones encaminadas a combatir el contrabando de oro en el extranjero.

c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades

- El Grupo de Expertos siguió informando y apoyando al Gobierno de la República Democrática del Congo con respecto a la aplicación del régimen de sanciones. El Grupo también proporcionó información sobre los Estados Miembros que no habían notificado al Comité los envíos de armas a la República Democrática del Congo, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.
- El Grupo de Expertos mantuvo contactos con muchos Estados de la región a fin de obtener y examinar información actualizada sobre la aplicación y el cumplimiento de las sanciones impuestas contra la República Democrática del Congo.
- Los Estados Miembros comunicaron al Comité las medidas que habían adoptado para aplicar el régimen de sanciones impuesto contra la República Democrática del Congo, como la notificación de las exportaciones de equipo militar y material conexo a la República Democrática del Congo.

Hipótesis de planificación para 2019

24. En 2019, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo reunirá información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad; investigará y analizará la información relativa a la circulación de armas y el funcionamiento de las redes que contravienen las medidas correspondientes impuestas por el Consejo; y formulará recomendaciones para su examen por el Consejo sobre las futuras medidas que habrán de adoptarse, en particular con respecto a las personas y entidades que reúnan los criterios de designación. El Grupo también seguirá evaluando la aplicación de directrices sobre diligencia debida para los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales congoleños e investigando a las personas o entidades que presten apoyo a grupos armados en la República Democrática del Congo mediante el comercio ilícito de recursos naturales, incluidos el oro y la fauna y flora silvestres y los productos derivados de estas.

25. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen en el cuadro 7.

Cuadro 7

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo de la Organización: Velar por la plena aplicación de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad y de todas las decisiones conexas posteriores del Consejo en relación con el embargo de armas aplicado a las entidades no gubernamentales y personas en la República Democrática del Congo, incluido el apoyo indirecto a dichas entidades y personas mediante la explotación y el tráfico de recursos naturales

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados u otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos	Meta	20	20	20	40
		Estimación		20	20	20
		Cifras reales			19	19

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Actualizaciones para el Comité sobre las actividades del Grupo (10)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité	Meta	10	15	20	20
		Estimación		8	15	15
		Cifras reales			4	15
	ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores	Meta	1	1	1	2
		Estimación		0	1	1
		Cifras reales			0	0
	iii) Número de modificaciones de la información recogida en la lista de sanciones del Comité	Meta	4	22	20	30
		Estimación		4	22	10
		Cifras reales			0	22

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (3)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista de sanciones o a actualizaciones de la lista existente (8)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	20	50	20	40
		Estimación		20	50	20
		Cifras reales			20	50
	ii) Número de leyes o decretos aprobados por los Estados para aplicar las sanciones	Meta	1	1	1	4
		Estimación		1	1	1
		Cifras reales			3	0

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades en que se solicitan medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (15)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (7)

Factores externos

26. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 8

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	2018			2019		Diferencia	
	Consig-naciones	Gastos estimados	Diferencia estimada	Total de recursos necesarios	Recursos necesarios no periódicos	2019 respecto a 2018 Aumento/ (disminución)	Recursos necesarios en cifras netas para 2019
	(1)	(2)	(3) = (2)-(1)	(4)	(5)	(6) = (4) - (1)	(7) = (4) + (3)
Gastos de personal civil	131,0	174,3	43,3	141,6	—	10,6	184,9
Gastos operacionales	1 157,9	1 170,2	12,3	1 177,6	—	19,7	1 189,9
Total (deducidas las contribuciones del personal)	1 288,9	1 344,5	55,6	1 319,2	—	30,3	1 374,8

Cuadro 9

Plazas

										Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal nacional				Total
										Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Total de personal internacio- nal	Personal nacional del Cuadro Orgánico	Contra- tación local	Voluntarios de las Naciones Unidas		
	Cuadro Orgánico y categorías superiores																
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal								
Aprobadas 2018	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1	
Propuestas 2019	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1	
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

27. Se prevé que los gastos sean superiores a lo previsto en 2018 principalmente por el aumento de los gastos de personal debido a que el escalón real en la categoría y el costo de las prestaciones del titular actual son mayores que los presupuestados, el aumento de los honorarios de los expertos debido al cambio de sus condiciones, ya que ahora se necesitan 10 años de experiencia en lugar de 7, y el costo de los servicios centrales de tecnología de la información y las comunicaciones prestados en virtud del acuerdo de prestación de servicios concertado con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

28. Los recursos necesarios estimados para 2019 ascienden a 1.319.200 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal correspondientes a una plaza de categoría P-3 para prestar apoyo sustantivo y de otro tipo a los miembros del Grupo (141.600 dólares); los honorarios (739.400 dólares) y los viajes oficiales (294.800 dólares) de los seis miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (26.700 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales y vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos, y otros suministros y servicios varios (116.700 dólares).

29. Para 2019 no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo. Se ha aplicado una tasa de vacantes del 5%.

30. La diferencia (aumento) entre los recursos necesarios previstos para 2019 y el presupuesto aprobado para 2018 se debe principalmente al aumento de los honorarios medios efectivos de los expertos y los mayores gastos de personal sobre la base del escalón efectivo en la categoría y el costo de las prestaciones de los titulares actuales.

Recursos extrapresupuestarios

31. No hubo recursos extrapresupuestarios disponibles para el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo en 2018 ni se prevén para 2019.

C. Grupo de Expertos sobre el Sudán

(1.072.300 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

32. El Grupo de Expertos sobre el Sudán fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución [1591 \(2005\)](#). Desde entonces, el Consejo ha prorrogado el mandato del Grupo en varias ocasiones, la más reciente en su resolución [2400 \(2018\)](#), hasta el 12 de marzo de 2019.

33. En el momento de su creación, el Grupo de Expertos estaba integrado por cuatro miembros y tenía su sede en Addis Abeba. En 2006, el Consejo de Seguridad, en su resolución [1713 \(2006\)](#), añadió un quinto experto al Grupo y, en 2012, los expertos pasaron de trabajar en Addis Abeba a trabajar desde su domicilio. El Grupo está integrado por un coordinador (que es también el experto en transporte y aduanas) y cuatro expertos en otros tantos ámbitos: armas y grupos armados, finanzas, derecho internacional humanitario y cuestiones regionales. El Grupo supervisa el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos. También realiza investigaciones sobre los sobrevuelos militares ofensivos, las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y las fuentes de financiación de los grupos armados de la oposición. El Grupo también examina los progresos en la eliminación de los impedimentos al proceso de paz y rinde cuentas al Consejo por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán. De conformidad con las resoluciones [1591 \(2005\)](#), [2340 \(2017\)](#) y [2400 \(2018\)](#), el Grupo tiene por mandato realizar las siguientes tareas:

- a) Prestar asistencia al Comité del Consejo de Seguridad en la supervisión de la aplicación de las medidas previstas en los párrafos 3 d), 3 e) y 7 de la resolución 1591 (2005) y en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004), a saber, la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas, y formular recomendaciones al Comité acerca de medidas que podría considerar el Consejo;
- b) Presentar al Comité un primer informe sobre sus actividades a más tardar el 12 de agosto de 2018 y, tras celebrar consultas con el Comité, presentar al Consejo un informe final con sus conclusiones y recomendaciones a más tardar el 12 de enero de 2019;
- c) Proporcionar trimestralmente al Comité información actualizada sobre sus actividades, incluidos sus viajes, los obstáculos con que tropiece en el cumplimiento de su mandato y las violaciones de cualquier parte del régimen de sanciones, así como acerca de la aplicación y la eficacia de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1945 (2010) del Consejo;
- d) En coordinación con la Mediación Conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas, facilitar al Comité, cuando proceda, los nombres de las personas, grupos o entidades que puedan cumplir los criterios de inclusión en la lista;
- e) Seguir investigando la financiación de los grupos armados, militares y políticos y su papel en los ataques en Darfur contra civiles y el personal de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) e investigar todos los medios posibles de financiación de los grupos armados en Darfur;
- f) Seguir coordinando sus actividades, según proceda, con las operaciones de la UNAMID, con las gestiones internacionales para promover un proceso político en Darfur y con otros grupos de expertos establecidos por el Consejo, cuando sea pertinente para la ejecución de su mandato;
- g) Evaluar, en sus informes primero y final, los avances realizados en la reducción de los incumplimientos cometidos por todas las partes de las medidas establecidas por el Consejo en los párrafos 7 y 8 de su resolución 1556 (2004), el párrafo 7 de su resolución 1591 (2005) y el párrafo 10 de su resolución 1945 (2010); los avances en la eliminación de los obstáculos al proceso político; las amenazas para la estabilidad de Darfur y de la región; las violaciones del derecho internacional humanitario o las violaciones o abusos de los derechos humanos, incluidos los ataques contra la población civil, la violencia sexual y por razón de género y las violaciones y abusos cometidos contra niños; así como otros incumplimientos de las resoluciones mencionadas, y proporcionar al Comité información sobre las personas y entidades que satisfagan los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005).

Cooperación con otras entidades

34. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre el Sudán coopera con otros equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, en virtud de su mandato y según corresponda. También coopera con agentes nacionales, regionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado. Además, interactúa con instituciones de investigación y empresas privadas que suministran armas o material conexo.

35. El Grupo de Expertos también colabora estrechamente con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y con oficinas de la región y misiones sobre el terreno dirigidas por las Naciones Unidas. La UNAMID proporciona al Grupo informes e información

sustantiva, apoyo operacional y servicios de seguridad cuando se encuentra de misión en Darfur. Además, el Grupo coopera con INTERPOL.

36. El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz se encarga de prestar apoyo al Grupo de Expertos. El Departamento de Seguridad proporciona asesoramiento al Grupo sobre cuestiones de seguridad.

Información sobre la labor realizada

37. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos, que figuran en su informe final (S/2017/1125), de 28 de diciembre de 2017, presentado en cumplimiento de la resolución 2340 (2017), y en su actualización trimestral, han ayudado al Consejo a comprender mejor el conflicto de Darfur, así como los obstáculos al proceso de paz; la transferencia de armamentos y materiales conexos a Darfur; y la financiación y los movimientos de los grupos armados de Darfur. También han ayudado al Consejo a comprender las cuestiones relacionadas con el derecho internacional humanitario y los derechos humanos en Darfur, incluidos los factores desencadenantes de los ataques contra los civiles, el personal de mantenimiento de la paz y los agentes humanitarios.

Cuadro 10

Información sobre la labor realizada en 2018

<i>Logros previstos</i>	<i>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso</i>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos proporcionó al Comité información sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por Estados Miembros, personas y entidades • El Grupo presentó al Comité casos concretos de presuntas violaciones de las medidas relativas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas, sentando con ello las bases para la interacción futura del Comité con los Estados Miembros
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo proporcionó al Comité información actualizada sobre las entradas de su lista de personas, y sobre esa base el Comité actualizó su lista de sanciones • El Grupo prestó asistencia al Comité en la actualización de una nota orientativa para la aplicación de resoluciones dirigida a los Estados Miembros
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• En el curso de las visitas del Grupo sobre el terreno y en sus comunicaciones escritas transmitidas al Sudán y a otros Estados Miembros, el Grupo continuó informando sobre el régimen de sanciones y su cumplimiento • El Grupo mantuvo contactos con los Estados Miembros pertinentes de esa y otras regiones para tratar cuestiones relativas a la aplicación y el cumplimiento de las sanciones • Sobre la base de una recomendación formulada por el Grupo en su informe final de 2017 (S/2017/1125), el Comité envió una carta al Gobierno del Sudán alentándolo a que ordenara a su organismo de control de fronteras que vigilara la circulación en el extranjero de las personas designadas. Sobre la base de una recomendación adicional, el Comité modificó tres entradas de su lista de sanciones el 14 de marzo de 2018

Hipótesis de planificación para 2019

38. En 2019, el Grupo de Expertos sobre el Sudán seguirá reuniendo información acerca de la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad y las posibles infracciones, formulará recomendaciones al Comité sobre futuras medidas que el Consejo podría considerar y coordinará sus actividades con la UNAMID y con las iniciativas internacionales para promover el proceso político en Darfur. El Grupo también continuará siendo una fuente de información sobre las personas y entidades que, en función de los criterios que figuran en la resolución [1591 \(2005\)](#) del Consejo, actualizados en la resolución [2035 \(2012\)](#) del Consejo, pudieran ser designadas como sujetas a la prohibición de viajar y a la congelación de activos.

39. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen en el cuadro 11.

Cuadro 11

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo de la Organización: Velar por la aplicación de las sanciones impuestas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1556 \(2004\)](#) y [1591 \(2005\)](#) y actualizadas en las resoluciones [1945 \(2010\)](#) y [2035 \(2012\)](#)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2019	2018	2017
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité del Consejo de Seguridad a los Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos	Meta	2	2	2
		Estimación		2	2
		Cifras reales			0

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (1)
- Informes y actualizaciones para el Comité sobre las actividades del Grupo (5)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2019	2018	2017
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité	Meta	4	6	6
		Estimación		4	6
		Cifras reales			2
	ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores	Meta	1	2	2
		Estimación		1	0
		Cifras reales			0

Productos

- Recomendaciones de ajustes del régimen de sanciones (10)
- Recomendaciones de designación de nuevas personas o entidades o de actualización de la lista de sanciones vigente (1)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2019	2018	2017
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	5	20	50
		Estimación		5	20
		Cifras reales			2

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades en que se solicitan medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (20)

Factores externos

40. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre el Sudán, y que las actividades del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)**Cuadro 12****Recursos financieros**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	2018			2019		Diferencia	
	Consig- naciones	Gastos estimados	Diferencia estimada	Total de recursos necesarios	Recursos necesarios no periódicos	2019 respecto a 2018 Aumento/ (disminución)	Recursos necesarios en cifras netas para 2019
<i>Categoría de gastos</i>	(1)	(2)	(3) = (2)-(1)	(4)	(5)	(6) = (4) - (1)	(7) = (4) + (3)
Gastos de personal civil	116,3	162,3	46,0	139,4	—	23,1	185,4
Gastos operacionales	862,6	861,7	(0,9)	932,9	—	70,3	932,0
Total (deducidas las contribuciones del personal)	978,9	1 024,0	45,1	1 072,3	—	93,4	1 117,4

Cuadro 13**Plazas**

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal internacional	Personal nacional			Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Personal nacional del Cuadro Orgánico	Contra-tación local			
Aprobadas 2018	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1
Propuestas 2019	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

41. El exceso de gastos previsto para 2018 obedece principalmente al aumento de los gastos de personal civil, debido a que el escalón medio en la categoría y las prestaciones del titular fueron mayores de los presupuestados y a que se ocupó plenamente el puesto, cuando en el presupuesto se había aplicado una tasa de vacantes del 5%.

42. Los recursos necesarios estimados para 2019 ascienden a 1.072.300 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal correspondientes a una plaza de categoría P-3 para prestar apoyo sustantivo y de otro tipo a los miembros del Grupo (139.400 dólares); los honorarios de expertos (619.000 dólares) y los viajes oficiales (235.000 dólares) de los cinco miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (17.700 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales y vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos, y otros suministros y servicios varios (61.200 dólares).

43. Para 2019 no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada del Grupo de Expertos sobre el Sudán. Se ha aplicado una tasa de vacantes del 5% a los gastos de personal civil.

44. La diferencia (aumento) entre los recursos necesarios previstos para 2019 y el presupuesto aprobado para 2018 obedece principalmente al aumento de los gastos de personal en función del escalón efectivo de la categoría y la situación familiar del titular actual, así como al aumento de los honorarios de los expertos a raíz del cambio en sus condiciones, que ahora requieren un mínimo de 10 años de experiencia en lugar de 7.

Recursos extrapresupuestarios

45. No hubo recursos extrapresupuestarios disponibles para el Grupo de Expertos sobre el Sudán en 2018 ni se prevén para 2019.

D. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea

(2.963.600 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

46. El Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución [1874 \(2009\)](#). Desde entonces, el Consejo ha prorrogado el mandato del Grupo en varias ocasiones, la más reciente en su resolución [2407 \(2018\)](#), hasta el 24 de abril de 2019.

47. El Grupo tiene su sede en Nueva York y, en el momento de su creación, estaba integrado por siete miembros. En 2013, el Consejo aprobó sus resoluciones [2087 \(2013\)](#) y [2094 \(2013\)](#), por las que se amplió el alcance de las sanciones y se añadió un experto al Grupo para supervisar las inspecciones aéreas y de cargas y las transferencias conexas de aeronaves y buques de la República Popular Democrática de Corea a otras empresas que se realicen en contravención de las resoluciones pertinentes o con objeto de evadir las sanciones.

48. En 2016 y 2017, el Consejo de Seguridad aprobó una serie de resoluciones (a saber, las resoluciones [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#)) con el fin de poner coto a la creciente capacidad de la República Popular Democrática de Corea para llevar a cabo actividades y programas prohibidos, y de apoyar el diálogo diplomático encaminado a mantener la paz y la estabilidad en la península de Corea. Con arreglo a esas resoluciones, el Consejo reforzó y amplió considerablemente el alcance del régimen de sanciones al introducir nuevas sanciones en esferas como los productos básicos, las redes de proliferación, los trabajadores de la República Popular Democrática de Corea en el extranjero y las medidas marítimas. Por consiguiente, el régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) contiene actualmente más de 21 sanciones.

49. Específicamente, durante 2017, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución [2371 \(2017\)](#), en la que adoptó varias medidas nuevas, a saber: la prohibición total del carbón, hierro y mineral de hierro; la adición del plomo y el mineral de plomo a los productos básicos prohibidos que están sujetos a sanciones sectoriales; la prohibición a la República Popular Democrática de Corea de exportar productos pesqueros; y restricciones a la contratación y la remuneración de trabajadores adicionales de la República Popular Democrática de Corea, para hacer frente al preocupante hecho de que el país está utilizando los ingresos externos de exportación para apoyar sus programas nucleares y de misiles balísticos prohibidos.

50. Además, en virtud de la resolución, el Consejo de Seguridad fortaleció las sanciones marítimas al autorizar al Comité a designar buques y al prohibir que los buques designados recalaran en puertos y que los Estados Miembros fletaran buques con el pabellón de la República Popular Democrática de Corea; prohibió el despliegue y el empleo de armas químicas por parte de la República Popular Democrática de Corea; y encomendó al Comité que llegara a acuerdos adecuados con INTERPOL para emitir notificaciones especiales.

51. La aplicación de una prohibición total de carbón sustituyó las disposiciones introducidas en el párrafo 26 de la resolución 2321 (2016), que establecían un límite total para el volumen y el valor del carbón procedente de la República Popular Democrática de Corea y permitían a los Estados Miembros importar carbón procedente de la República Popular Democrática de Corea bajo determinadas condiciones previas.

52. Los días 11 de septiembre y 22 de diciembre de 2017, el Consejo de Seguridad aprobó las resoluciones 2375 (2017) y 2397 (2017), respectivamente, en respuesta al sexto ensayo nuclear y el ensayo de un misil balístico intercontinental por la República Popular Democrática de Corea. En virtud de esas resoluciones, el Consejo amplió considerablemente las sanciones vigentes, impuso nuevas medidas y solicitó a los Estados Miembros, al Grupo de Expertos y al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) que hicieran un seguimiento periódico.

53. Con arreglo a ambas resoluciones, el Consejo de Seguridad amplió considerablemente las sanciones financieras al prohibir todas las empresas conjuntas o entidades de cooperación nuevas y existentes establecidas con cualquier entidad o persona de la República Popular Democrática de Corea; amplió las sanciones sectoriales al aplicar una prohibición a la República Popular Democrática de Corea de exportar productos textiles, alimentos y productos agrícolas, maquinaria, equipo eléctrico, tierra y piedra, incluida magnesita y magnesia, madera y busques; impuso una prohibición total de suministrar, vender o transferir todos los condensados y gas natural licuado a la República Popular Democrática de Corea y estableció un límite al suministro, la venta y la transferencia a dicho país de todos los productos refinados derivados del petróleo, exigiendo que se cumplieran condiciones previas muy específicas y que los Estados Miembros, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), el Grupo y la Secretaría del Comité adoptaran medidas de seguimiento. En virtud de las resoluciones, el Consejo también introdujo la prohibición de suministrar, vender o transferir a la República Popular Democrática de Corea todo tipo de maquinaria industrial, vehículos de transporte, hierro, acero u otros metales; y reforzó la prohibición de conceder permisos de trabajo para nacionales de la República Popular Democrática de Corea.

54. Asimismo, con arreglo a las resoluciones, el Consejo de Seguridad también reforzó las medidas marítimas a fin de hacer frente al problema de la evasión de sanciones por mar, en particular las transferencias de buque a buque. En ese sentido, el Consejo de Seguridad también encomendó al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) que designara los buques que transportaran artículos prohibidos desde la República Popular Democrática de Corea, los cuales serán objeto de la prohibición de recalar en puertos, la retirada del pabellón o la congelación de activos.

55. El Grupo de Expertos está integrado por ocho miembros: un Coordinador (experto en transporte aéreo) y siete expertos en las esferas de control de aduanas y de la exportación, finanzas y economía, cuestiones relativas a los misiles y otras tecnologías, transporte marítimo, cuestiones nucleares, armas de destrucción en masa y armas convencionales y no proliferación, adquisiciones y comercio. El Grupo rinde cuentas al Consejo por conducto del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006).

56. Se han encomendado al Grupo las tareas que se indican a continuación, conforme a lo dispuesto en las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#), entre otras:

- a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato, enunciado en la resolución [1718 \(2006\)](#), y las funciones especificadas en el párrafo 25 de la resolución [1874 \(2009\)](#);
- b) Reunir, examinar y analizar la información de los Estados, órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas relativa a la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones pertinentes, en particular los casos de incumplimiento;
- c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité o los Estados Miembros podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo en sus resoluciones;
- d) Apoyar los esfuerzos del Comité para mejorar la calidad de su lista de sanciones de personas y entidades designadas y las listas de artículos prohibidos;
- e) Apoyar los esfuerzos del Comité para seguir elaborando, mejorando y redactando notas orientativas para la aplicación de resoluciones;
- f) Prestar asistencia al Comité en la celebración de reuniones especiales sobre cuestiones temáticas y regionales importantes y sobre los problemas de falta de capacidad de los Estados Miembros, para determinar y priorizar recursos y movilizarlos en las esferas que se beneficiarían de la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad, a fin de permitir una aplicación más efectiva de las medidas por los Estados Miembros;
- g) Supervisar de cerca las medidas de aplicación que adopten todos los Estados Miembros con el fin de ofrecer asistencia y asegurar el cumplimiento pleno y completo;
- h) Presentar un informe de mitad de período y un informe final sobre su labor, con conclusiones y recomendaciones, que serán examinados por el Comité y presentados posteriormente al Consejo.

Cooperación con otras entidades

57. El Grupo de Expertos coopera con Estados Miembros que tienen información sobre posibles contravenciones del régimen de sanciones. El Grupo también presta asistencia a los Estados Miembros para la elaboración y la presentación al Comité de los informes nacionales sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes. En su resolución [2371 \(2017\)](#), el Consejo de Seguridad solicitó al Grupo de Expertos que, en cooperación con otros grupos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas, prosiguiera sus esfuerzos por ayudar a los Estados Miembros en esta tarea.

58. El Grupo de Expertos recurre a la cooperación y la asistencia de órganos de las Naciones Unidas y otros equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, en función de su mandato y según corresponda. Se vale de la cooperación con otras organizaciones multilaterales y expertos de centros de estudio y universidades. De conformidad con las resoluciones [2321 \(2016\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#), adquirirá más servicios de análisis de imágenes aéreas a través del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a fin de fortalecer su capacidad para analizar las contravenciones de las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea y las actividades de evasión.

59. El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz se encarga de prestar apoyo al Grupo de Expertos. El Departamento de Seguridad proporciona asesoramiento al Grupo sobre cuestiones de seguridad.

Información sobre la labor realizada

60. Las principales conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos, que se recogen en el informe final que elaboró en aplicación de la resolución 2345 (2017) (S/2018/171, anexo), pueden servir de ayuda al Comité y al Consejo para adoptar decisiones más fundamentadas en relación con las sanciones. Más concretamente, en el informe final del Grupo se ofrecieron nueve recomendaciones destinadas a mejorar la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo en sus resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017).

61. El Grupo de Expertos continuó prestando asistencia a los Estados a fin de mejorar su cumplimiento de las sanciones. Mediante sus investigaciones y comunicaciones con los Estados, el Grupo prestó asistencia y consiguió información crucial que facilitó la comprensión y aplicación de las medidas. A tenor de las resoluciones 2270 (2016), 2321 (2016), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017) y de las medidas ampliadas en ellas, el Grupo informará sobre las cuestiones relativas a la aplicación de las sanciones, las investigaciones de presuntas infracciones, las modalidades de evasión de las sanciones y las entidades y personas designadas, así como sobre las medidas ampliadas y recientes en materia de financiación, inspecciones e interdicciones, capacitación y prohibiciones sectoriales, entre otras cuestiones.

Cuadro 14

Información sobre la labor realizada en 2018

<i>Logros previstos</i>	<i>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso</i>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• Bajo la dirección del Comité, el Grupo de Expertos llevó a cabo inspecciones físicas y realizó investigaciones • El Grupo de Expertos siguió elaborando informes de incidentes y notas orientativas para la aplicación de resoluciones; también presentó al Consejo de Seguridad su informe final (S/2018/171) y su informe de mitad de período, con sus conclusiones y recomendaciones • El Comité brindó orientaciones al Grupo de Expertos y le solicitó que asesorara de forma oficiosa a los Estados Miembros y les diera orientaciones sobre cuestiones relativas al cumplimiento, en particular sobre presuntas violaciones • El Comité constató presuntas infracciones y adoptó las medidas adecuadas mediante la designación de nuevas personas o entidades que habían violado las medidas de sanción
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo de Expertos, en su informe de mitad de período y su informe final, así como en sus informes de incidentes y sus recomendaciones, puso de relieve notables dificultades relacionadas con la aplicación del régimen de sanciones a fin de concienciar a los Estados Miembros, el Comité y el Consejo de Seguridad y hacer que adoptasen medidas ulteriores • El Comité llevó a cabo un examen anual obligatorio de la lista de sanciones 1718, así como de las listas de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología prohibidos, para reflejar la información más actualizada

- | | |
|---|---|
| <p>c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades</p> | <ul style="list-style-type: none"> • El Grupo de Expertos continuó revisando la lista de sanciones 1718 y las listas de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología prohibidos y formuló recomendaciones concretas al Comité • El Comité, sobre la base de los informes del Grupo y los informes nacionales sobre la aplicación de los Estados Miembros, examinó posibles ajustes para que las sanciones fueran más efectivas y aplicables • El Comité aportó las directrices y orientaciones solicitadas por los Estados Miembros sobre cuestiones relacionadas con la aplicación, en particular orientaciones sobre las exenciones, las definiciones y la aplicación de las sanciones • De conformidad con sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los Estados Miembros presentaron al Comité y el Grupo de Expertos informes y comunicaciones sobre la aplicación y cuestiones relacionadas con el cumplimiento • El Comité, con la asistencia del Grupo de Expertos, celebró reuniones especiales sobre cuestiones temáticas y regionales importantes y sobre los problemas de capacidad de los Estados Miembros • El Grupo de Expertos participó en actos de divulgación, realizó visitas de información a países que lo solicitaron y prestó asistencia técnica para la aplicación de las medidas pertinentes y a fin de promover el mandato del Comité enunciado en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad • En nombre del Comité, el Grupo, junto con los Estados afectados, también hizo un seguimiento de las violaciones denunciadas con el fin de obtener información para aclarar el contexto y las circunstancias de tales violaciones y determinar las diversas maneras en que se evadían las sanciones |
|---|---|

Hipótesis de planificación para 2019

62. En 2019, el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea seguirá realizando las actividades encomendadas y vigilando la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones. A tenor de las resoluciones [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#) y de las medidas ampliadas en ellas, el Grupo seguirá reuniendo información y supervisando la aplicación de las medidas, realizando amplias actividades e investigaciones sobre el terreno respecto de las presuntas violaciones denunciadas, analizando las modalidades de evasión de las sanciones y formulando las recomendaciones apropiadas. Se precisarán nuevas labores de análisis e investigación en relación con las inspecciones y las interdicciones (aéreas, marítimas y portuarias) y la vigilancia de las prohibiciones sectoriales (carbón y minerales y combustibles para motores a reacción, cohetes y aeronáuticos). El Grupo realizará más labores de vigilancia y análisis en lo tocante a las redes de proliferación, las entidades y personas designadas, las medidas financieras, la enseñanza y capacitación especializadas, y las medidas vigentes de congelación de activos y prohibición de viajar. Presentará al Comité informes periódicos sobre sus análisis y recomendaciones y transmitirá al Consejo un informe de mitad de período y otro informe final sobre sus actividades, que incluirán recomendaciones.

63. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen en el cuadro 15.

Cuadro 15

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo de la Organización: Garantizar que la República Popular Democrática de Corea abandone todas las armas nucleares y su actual programa nuclear y cumpla estrictamente las obligaciones que incumben a las partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las condiciones del acuerdo de aplicación de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos	Meta	40	40	50	25
		Estimación		35	40	35
		Cifras reales			31	31

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Reuniones informativas abiertas para los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo (5)
- Informes del Grupo de Expertos sobre visitas al país (30)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité	Meta	10	6	10	3
		Estimación		6	6	0
		Cifras reales			2	0
	ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores	Meta	6	5	5	1
		Estimación		6	5	6
		Cifras reales			8	8
	iii) Número de modificaciones de las entradas en la lista consolidada de personas y entidades designadas y de nuevas designaciones	Meta	40	15	15	5
		Estimación		40	15	5
		Cifras reales			50	49

Productos

- Recomendaciones de ajustes del régimen de sanciones (8)
- Recomendaciones de designación de nuevas personas o entidades o de actualización de la lista consolidada vigente (10)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	25	20	20	3
		Estimación		25	20	6
		Cifras reales			30	23
	ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones	Meta	20	20	20	6
		Estimación		20	20	6
		Cifras reales			19	5

Productos

- Consultas celebradas por el Grupo de Expertos con los Estados Miembros relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, en particular en sus resoluciones [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#) (40)

- Comunicaciones a Estados u otras entidades en que se solicita información relacionada con el cumplimiento de las sanciones (15)
- Notas orientativas para la aplicación de las resoluciones y documentos de debate (nuevos o actualizados) sobre buenas prácticas y asistencia técnica (9)
- Actividades de divulgación para facilitar la aplicación del régimen de sanciones (3)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (3)
- Talleres regionales sobre la aplicación del régimen de sanciones (1)
- Reuniones especiales sobre cuestiones temáticas y regionales importantes y sobre los problemas de falta de capacidad de los Estados Miembros (5)

Factores externos

64. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 16

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	2018			2019		Diferencia	
	Consig-	Gastos	Diferencia	Total de	Recursos	2019 respecto	Recursos
	naciones	estimados	estimada	recursos	necesarios	a 2018	necesarios
	(1)	(2)	(3) = (2)-(1)	(4)	(5)	Aumento/ (disminución)	en cifras netas para 2019
Gastos de personal civil	714,0	740,4	26,4	698,3	—	(15,7)	724,7
Gastos operacionales	2 580,9	2 482,2	(98,7)	2 265,3	—	(315,6)	2 166,6
Total (deducidas las contribuciones del personal)	3 294,9	3 222,6	(72,3)	2 963,6	—	(331,3)	2 891,3

Cuadro 17

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal nacional			Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
										Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Total de personal internacional	Personal nacional del Cuadro Orgánico	Contra- tación local			
SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal									
Aprobadas 2018	—	—	—	—	—	1	2	—	3	—	3	6	—	—	—	6	
Propuestas 2019	—	—	—	—	—	1	2	—	3	—	3	6	—	—	—	6	
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

65. El saldo no comprometido previsto para 2018 obedece principalmente a una disminución de las suscripciones necesarias a medida que la información ha pasado a estar disponible en diversas bases de datos. Esto se ve compensado en parte con el aumento de los gastos de personal en función del escalón efectivo de la categoría y la

situación familiar de los titulares actuales, así como los mayores honorarios medios reales de los expertos al cambiar la composición del Grupo.

66. Los recursos necesarios estimados para 2019 ascienden a 2.963.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal de seis plazas (1 P-4, 2 P-3, 1 del Cuadro de Servicios Generales (categoría principal) y dos del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (698.300 dólares); los honorarios de expertos (1.594.300 dólares) y los viajes oficiales (154.600 dólares) de los ocho miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (32.900 dólares); las instalaciones e infraestructura, en particular el alquiler de locales (230.200 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información, las suscripciones a bases de datos y los servicios de mantenimiento conexos, y otros suministros y servicios (253.300 dólares).

67. Para 2019 no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada del Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea. Se ha aplicado una tasa de vacantes del 5% a los gastos de personal.

68. La diferencia (disminución) entre los recursos necesarios previstos para 2019 y el presupuesto aprobado para 2018 obedece principalmente al hecho de que se prevé que el refuerzo de la seguridad de la oficina de los expertos en el edificio DC-2 de la Secretaría de las Naciones Unidas, para el cual se aprobaron recursos en 2018, finalizará en 2018 y no precisará recursos adicionales en 2019, y de que se han reducido las suscripciones a bases de datos teniendo en cuenta los gastos reales en 2018.

Recursos extrapresupuestarios

69. No hubo recursos extrapresupuestarios disponibles para el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea en 2018 ni se prevén para 2019.

E. Grupo de Expertos sobre Libia

(1.406.300 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

70. El Grupo de Expertos sobre Libia fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1973 (2011). Desde entonces, el mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la más reciente de ellas en virtud de su resolución 2362 (2017), hasta el 15 de noviembre de 2018. En el momento de su creación, el Grupo estaba integrado por ocho miembros. En 2012, en su resolución 2040 (2012), el Consejo redujo a cinco el número de miembros y, en 2014, en su resolución 2146 (2014), añadió un sexto experto. El Grupo supervisa el embargo de armas y las medidas coercitivas correspondientes, la prohibición de viajar y la congelación de activos, así como otras medidas relacionadas con intentos de exportar ilícitamente petróleo, a saber, petróleo crudo y productos refinados derivados del petróleo, de Libia. El Grupo, cuyos miembros trabajan desde su domicilio, está integrado por una Coordinadora (que es también la experta en finanzas) y cinco expertos en las siguientes esferas: grupos armados y asuntos regionales, grupos armados, asuntos marítimos y de transporte, y armas (dos expertos). El Grupo rinde cuentas al Consejo de Seguridad por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011), relativa a Libia. El Grupo tiene por mandato realizar las siguientes tareas, de conformidad con el párrafo 24 de la resolución 2213 (2015) y el párrafo 13 de la resolución 2362 (2017):

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en el párrafo 24 de la resolución 1970 (2011) y modificado en las resoluciones 2146 (2014), 2174 (2014), 2213 (2015) y 2362 (2017);

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otras partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011), 1973 (2011), 2146 (2014) y 2174 (2014) y modificadas en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013), 2144 (2014), 2213 (2015) y 2362 (2017), en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre las acciones que el Consejo, el Comité, el Gobierno de Libia u otros Estados podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes;

d) Presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor a más tardar el 28 de febrero de 2018 y un informe final con sus conclusiones y recomendaciones, a más tardar el 15 de septiembre de 2018, tras celebrar deliberaciones con el Comité.

Cooperación con otras entidades

71. El Grupo de Expertos sobre Libia trabaja en estrecha colaboración con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL). En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos coopera con otros equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, en virtud de su mandato y según corresponda. Asimismo, el Grupo de Expertos coopera con los Estados Miembros (en particular los de la región), las organizaciones y acuerdos regionales y otras organizaciones internacionales, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, INTERPOL y la Corte Penal Internacional, así como con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

72. El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz se encarga de prestar apoyo al Grupo de Expertos. El Departamento de Seguridad proporciona asesoramiento al Grupo sobre cuestiones de seguridad.

Información sobre la labor realizada

73. Las conclusiones del Grupo de Expertos que figuran en su informe provisional y sus actualizaciones especiales proporcionaron al Comité información nueva en relación con el régimen de sanciones. Con arreglo a las recomendaciones y actualizaciones del Grupo, el Comité envió a un Estado Miembro una carta en la que señalaba a su atención las conclusiones pertinentes del informe provisional del Grupo, envió una nota verbal a todos los Estados Miembros con información actualizada sobre un buque designado y actualizó su lista de sanciones.

Cuadro 18

Información sobre la labor realizada en 2018

<i>Logros previstos</i>	<i>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso</i>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos proporcionó al Comité información actualizada sobre casos concretos de pérdida de armas que antes habían estado exentas • El Grupo proporcionó al Comité información sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por Estados Miembros, personas y entidades • El Grupo presentó al Comité casos concretos de presuntas violaciones de la medida del embargo de armas, sentando con ello las bases para la interacción futura del Comité con los Estados Miembros

	• El Grupo proporcionó al Comité información sobre dos buques designados que presuntamente exportaban de manera ilícita gasóleo de Libia, lo que permitió al Comité adoptar decisiones sobre la renovación de las entradas de la lista, así como incorporar nuevos datos de identificación en una entrada
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo proporcionó al Comité un análisis de la aplicación del régimen de sanciones en Libia que incluía recomendaciones sobre la posible evolución de las circunstancias y los ajustes para que lo examinaran los miembros del Consejo de Seguridad • El Grupo proporcionó al Comité información actualizada sobre las entradas de su lista de personas y entidades, y sobre esa base el Comité actualizó su lista de sanciones
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• El Grupo mantuvo contactos con numerosos Estados de esa y otras regiones para obtener y examinar información actualizada sobre la aplicación y el cumplimiento de las medidas impuestas en relación con Libia. El Grupo también llevó a cabo misiones a países para investigar el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados Miembros, las personas y las entidades, y para brindar asesoramiento al respecto • El Comité y el Grupo recibieron comunicaciones en que se pedía asesoramiento sobre maneras de mejorar el cumplimiento. El Grupo hizo las aportaciones correspondientes • El Grupo mantuvo contactos frecuentes con el Gobierno de Libia para mejorar la aplicación del embargo de armas, la congelación de activos y las medidas relativas a los intentos de exportar ilícitamente petróleo de Libia

Hipótesis de planificación para 2019

74. En 2019, el Grupo de Expertos sobre Libia seguirá llevando a cabo las actividades que se le han encomendado, en particular la vigilancia de la aplicación de las medidas pertinentes establecidas en las resoluciones 1970 (2011), 1973 (2011) y 2146 (2014), actualizadas o ampliadas en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013), 2144 (2014), 2174 (2014), 2213 (2015), 2278 (2016), 2292 (2016) y 2362 (2017). El Grupo supervisará la aplicación por los Estados de las medidas impuesta por el Consejo de Seguridad y reunirá la información pertinente. El Grupo también seguirá realizando una amplia labor sobre el terreno e investigaciones *in situ* en relación con las denuncias de presuntas infracciones y formulará recomendaciones al respecto. Asimismo, presentará al Consejo un informe provisional y un informe final sobre sus actividades, en los que incluirá recomendaciones concretas.

75. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen en el cuadro 19.

Cuadro 19

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo de la Organización: Hacer que se cumplan las medidas pertinentes que figuran en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1970 (2011), 1973 (2011) y 2146 (2014) y se actualizan en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013), 2174 (2014) y 2362 (2017), relativas a Libia

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité del Consejo de Seguridad a los Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos	Meta	5	1	2	2
		Estimación		5	1	2
		Cifras reales			14	0

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Informes de investigación sobre las violaciones del régimen de sanciones (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité	Meta	3	12	12	11
		Estimación		3	12	13
		Cifras reales			2	10
	ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores	Meta	2	2	1	1
		Estimación		2	2	3
		Cifras reales			1	1

Productos

- Recomendaciones de ajustes del régimen de sanciones (2)
- Recomendaciones de designación de nuevas personas o entidades o de actualización de la lista de sanciones vigente (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	60	86	80	80
		Estimación		55	86	90
		Cifras reales			48	86
	ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones	Meta	1	4	6	6
		Estimación		1	4	6
		Cifras reales			0	5

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades en que se solicitan medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (100)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (4)

Factores externos

76. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 20

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	2018			2019		Diferencia	
	Consig- naciones	Gastos estimados	Diferencia estimada	Total de recursos necesarios	Recursos necesarios no periódicos	2019 respecto a 2018 Aumento/ (disminución)	Recursos necesarios en cifras netas para 2019
	(1)	(2)	(3) = (2)-(1)	(4)	(5)	(6) = (4) - (1)	(7) = (4) + (3)
Gastos de personal civil	239,9	215,7	(24,2)	244,2	—	4,3	220,0
Gastos operacionales	1 010,2	1 165,5	155,3	1 162,1	—	151,9	1 317,4
Total (deducidas las contribuciones del personal)	1 250,1	1 381,2	131,1	1 406,3	—	156,2	1 537,4

Cuadro 21

Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal internacional	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales		Personal nacional del Cuadro Orgánico	Contra-tación local		
Aprobadas 2018	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	—	—	2
Propuestas 2019	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	—	—	2
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

77. El exceso de gastos previsto para 2018 obedece principalmente al aumento de los honorarios mensuales medios reales de los expertos a raíz del cambio en las condiciones de los expertos nombrados en el marco del nuevo mandato a partir de noviembre de 2017, las cuales requieren ahora un mínimo de 10 años de experiencia, 3 de ellos sobre el terreno, en lugar de 7, compensado en parte con la disminución de los gastos de personal civil, en función del escalón efectivo de la categoría y la situación familiar de los titulares actuales.

78. Los recursos necesarios estimados para 2019 ascienden a 1.406.300 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal correspondientes a dos plazas (1 P-3 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (244.200 dólares); los honorarios de expertos (705.800 dólares) y los viajes oficiales (333.900 dólares) de los seis miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (32.900 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales y vehículos,

las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos, y otros suministros y servicios varios (89.500 dólares).

79. Para 2019 no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada del Grupo de Expertos sobre Libia. Se ha aplicado una tasa de vacantes del 5% a los gastos de personal.

80. La diferencia (aumento) entre los recursos necesarios previstos para 2019 y el presupuesto aprobado para 2018 obedece principalmente al aumento de los honorarios de los expertos a raíz del cambio en sus condiciones, como se explica en el párrafo 77.

Recursos extrapresupuestarios

No hubo recursos extrapresupuestarios disponibles para el Grupo de Expertos sobre Libia en 2018 ni se prevén para 2019.

F. Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana

(1.193.100 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

82. El Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución [2127 \(2013\)](#). Desde entonces, el Consejo ha prorrogado el mandato del Grupo en varias ocasiones, la más reciente de ellas en virtud de la resolución [2399 \(2018\)](#), hasta el 28 de febrero de 2019.

83. El Grupo de Expertos supervisa el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar. El Grupo, cuyos miembros trabajan desde su domicilio, está integrado por un Coordinador (que es también el experto en finanzas y recursos naturales) y cuatro expertos en las esferas de armas, grupos armados y cuestiones humanitarias y regionales. El Grupo rinde cuentas al Consejo de Seguridad por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana, y, de conformidad con el párrafo 32 de la resolución [2399 \(2018\)](#), tiene por mandato realizar las siguientes tareas:

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, entre otras cosas presentando al Comité información pertinente para la posible designación posterior de personas y entidades que pudieran estar realizando las actividades descritas en los párrafos 20 y 21 de la resolución [2399 \(2018\)](#);

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas por el Consejo, en particular sobre los casos de incumplimiento, así como facilitar asistencia para la creación de capacidad, a solicitud de los Estados Miembros;

c) Proporcionar al Consejo de Seguridad, tras celebrar deliberaciones con el Comité, un informe de mitad de período a más tardar el 30 de julio de 2018, y un informe final a más tardar el 31 de diciembre de 2018;

d) Presentar información actualizada al Comité, especialmente en situaciones de urgencia o cuando el Grupo lo considere necesario;

e) Ayudar al Comité a precisar y actualizar la información de la lista de personas y entidades designadas por el Comité con arreglo a los criterios renovados por el Consejo en los párrafos 20 y 21 de la resolución, incluso mediante el suministro de información biométrica e información adicional para el resumen público de los motivos de inclusión en la lista;

f) Ayudar al Comité proporcionando información sobre las personas y entidades que puedan cumplir los criterios de designación enumerados por el Consejo en los párrafos 20 y 21 de la resolución, incluso presentando esa información al Comité a medida que disponga de ella, e incluir en sus informes oficiales por escrito los nombres de personas o entidades que podrían ser designadas, datos identificativos adecuados e información pertinente sobre el motivo por el cual la persona o entidad puede cumplir los criterios de designación;

g) Recopilar, en cooperación con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), y comunicar al Comité los actos de incitación a la violencia, en particular los basados en motivos étnicos o religiosos, que menoscaban la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana, e identificar a sus autores;

h) Cooperar con el Equipo de Vigilancia del Proceso de Kimberley para la República Centroafricana con el fin de apoyar la reanudación de las exportaciones de diamantes en bruto de la República Centroafricana e informar al Comité si la reanudación del comercio desestabiliza ese país o beneficia a grupos armados.

Cooperación con otras entidades

84. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos coopera con otros equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, en virtud de su mandato y según corresponda. También coopera activamente con Estados Miembros, entre ellos la República Centroafricana, sus Estados vecinos y otros Estados miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos. Además, coopera con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, como la Unión Africana, la Unión Europea y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, y con las operaciones pertinentes sobre el terreno, como la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), y con INTERPOL.

85. El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz se encarga de prestar apoyo al Grupo de Expertos. El Departamento de Seguridad brinda asesoramiento al Grupo sobre cuestiones de seguridad.

Información sobre la labor realizada

86. De conformidad con la resolución [2339 \(2017\)](#), el 9 de febrero de 2018, el Grupo de Expertos presentó al Comité la información actualizada recibida desde la presentación de su informe final al Consejo de Seguridad el 6 de diciembre de 2017 ([S/2017/1023](#)).

87. Conforme a lo dispuesto en la resolución [2399 \(2018\)](#), el Grupo de Expertos también presentó información actualizada el 1 de mayo de 2018, así como actualizaciones a partir de esa fecha.

88. Asimismo, el 23 de julio de 2018, el Grupo de Expertos presentó su informe de mitad de período ([S/2018/729](#)) en cumplimiento de la resolución [2399 \(2018\)](#).

Cuadro 22

Información sobre la labor realizada en 2018

Logros previstos

Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso

a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones

- En su primer informe sobre los progresos realizados, presentado al Comité el 9 de febrero de 2018, el Grupo de Expertos facilitó información actualizada acerca de sus investigaciones sobre el deterioro de la situación de la seguridad, los procesos de mediación y las violaciones de la prohibición de viajar cometidas por personas que

	figuran en la lista y de la congelación de activos perpetradas por las autoridades de la República Centroafricana • El Grupo también proporcionó información actualizada sobre los progresos realizados para resolver los problemas de capacidad vinculados a la capacidad adecuada de almacenamiento y la seguridad de las armas y municiones incautadas o reunidas por la MINUSCA • El Grupo proporcionó información al Comité sobre el establecimiento de sistemas de administración paralelos por los grupos armados. Estas administraciones han establecido sistemas tributarios ilícitos y de extorsión organizada para apoyar a los grupos armados. En este sentido, el Grupo también continuó investigando los grupos armados involucrados en el control de los recursos naturales, cuyos beneficios se destinarían al mantenimiento de esos grupos armados
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo presentó al Comité su informe final (S/2017/1023), que contenía un análisis de la aplicación del régimen de sanciones en la República Centroafricana y recomendaciones sobre posibles novedades y ajustes que podían tenerse en cuenta. El Grupo investigó a fondo todos los aspectos relacionados con el régimen de sanciones en la República Centroafricana, en particular información sobre la designación de personas y entidades que violaban el embargo de armas, reclutaban niños, prestaban apoyo a los grupos armados mediante la explotación ilícita de los recursos naturales y cometían actos que violaban el derecho internacional de los derechos humanos, entre ellos actos de violencia sexual
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• El Grupo siguió informando y prestando apoyo al Gobierno de la República Centroafricana sobre la forma de aplicar el régimen de sanciones, en particular el embargo de armas y la congelación de activos • El Grupo también siguió manteniendo contactos con Estados de la región y otros Estados pertinentes a fin de recopilar datos y recibir información actualizada sobre la aplicación y la ejecución de las sanciones impuestas a la República Centroafricana • A raíz de las actividades del Grupo, por ejemplo, la transmisión de correspondencia oficial y la realización de visitas, los Estados Miembros y las entidades han cobrado mayor conciencia de los distintos aspectos de los regímenes de sanciones, en particular de las diversas disposiciones sobre las exenciones

Hipótesis de planificación para 2019

89. En 2018, el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana seguirá vigilando la aplicación de las medidas pertinentes impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones [2127 \(2013\)](#) y [2134 \(2014\)](#), prorrogadas en virtud de la resolución [2399 \(2018\)](#). Si lo permite la situación de la seguridad, está previsto que el Grupo realice amplias actividades sobre el terreno e investigaciones in situ de las presuntas violaciones y formule recomendaciones al respecto.

90. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen en el cuadro 23.

Cuadro 23

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo de la Organización: Velar por la aplicación plena de las sanciones que figuran en la resolución [2399 \(2018\)](#) del Consejo de Seguridad relativa a la República Centroafricana

Logro previsto	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución				
			2019	2018	2017	2016
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos	Meta	20	12	11	15
		Estimación		34	11	11
		Cifras reales			34	11
	ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados interesados y las organizaciones para hacer un seguimiento del informe del Grupo de Expertos	Meta	5	5	11	7
		Estimación		5	10	11
		Cifras reales			7	10

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (2)

Logro previsto	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución				
		2019	2018	2017	2016	
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité	Meta	14	16	9	20
		Estimación		14	16	9
		Cifras reales			14	14
	ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores	Meta	2	2	2	2
		Estimación		2	2	2
		Cifras reales			3	2

Productos

- Recomendaciones de ajustes del régimen de sanciones (2)
- Recomendaciones de designación de nuevas personas o entidades o de actualización de la lista de sanciones vigente (5)

Logro previsto	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución				
			2019	2018	2017	2016
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	50	55	34	25
		Estimación		75	55	34
		Cifras reales			81	54
	ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones	Meta	15	11	11	10
		Estimación		15	11	11
		Cifras reales			15	9

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades en que se solicitan medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (85)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (11)

Factores externos

91. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)**Cuadro 24****Recursos financieros**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	2018			2019		Diferencia	
	Consig-naciones	Gastos estimados	Diferencia estimada	Total de recursos necesarios	Recursos necesarios no periódicos	2019 respecto a 2018 Aumento/ (disminución)	Recursos necesarios en cifras netas para 2019
	(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)	(5)	(6) = (4) - (1)	(7) = (4) + (3)
Gastos de personal civil	191,0	225,8	34,8	215,0	—	24,0	249,8
Gastos operacionales	934,0	969,3	35,3	978,1	—	44,1	1 013,4
Total (deducidas las contribuciones del personal)	1 125,0	1 195,1	70,1	1 193,1	—	68,1	1 263,2

Cuadro 25**Plazas**

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal internacional	Personal nacional			Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Personal nacional del Cuadro Orgánico	Contra-tación local			
Aprobadas 2018	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	—	—	2
Propuestas 2019	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	—	—	2
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

92. El exceso de gastos previsto para 2018 obedece principalmente a los mayores gastos de personal civil a raíz de los escalones medios de la categoría y los derechos a prestaciones de los titulares actuales y de que no hubo ninguna vacante durante el período, mientras que en las estimaciones de gastos para 2018 se había aplicado un factor de vacantes del 5%, y a los mayores honorarios medios de los expertos debido a la modificación de las condiciones de los miembros del Grupo designados en virtud del nuevo mandato a partir de febrero de 2018, según las cuales, en vez de 7 años, se exigen al menos 10 años de experiencia, incluidos 3 años de experiencia sobre el terreno.

93. Los recursos necesarios estimados para 2019 ascienden a 1.193.100 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal correspondientes a dos plazas (1 P-3 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (215.000 dólares); los honorarios de expertos (534.800 dólares) y los viajes oficiales (296.200 dólares) de los cinco miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (40.000 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales y vehículos,

las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos, y otros suministros y servicios varios (107.100 dólares).

94. Para 2019 no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana. Se ha aplicado una tasa de vacantes del 5%.

95. La diferencia (aumento) entre los recursos necesarios previstos para 2019 y el presupuesto aprobado para 2018 se debe principalmente al aumento de los honorarios mensuales medios efectivos de los expertos derivado de la modificación de sus condiciones que se explica en el párrafo 92 y a los mayores gastos de personal civil a raíz de los escalones medio de la categoría y los derechos a prestaciones de los titulares actuales.

Recursos extrapresupuestarios

96. No hubo recursos extrapresupuestarios disponibles para el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana en 2018, ni se prevén para 2019.

G. Grupo de Expertos sobre el Yemen

(2.280.300 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

97. El Grupo de Expertos sobre el Yemen fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución [2140 \(2014\)](#). Desde entonces, el Consejo ha prorrogado el mandato del Grupo en varias ocasiones, la más reciente de ellas en virtud de su resolución [2402 \(2018\)](#), hasta el 28 de marzo de 2019.

98. El Grupo de Expertos, cuyos miembros trabajan desde su domicilio, está integrado por un Coordinador (que es también el experto en finanzas) y otros cuatro expertos, en grupos armados, armas, derecho internacional humanitario y cuestiones regionales. El Grupo tiene el mandato de supervisar la congelación de activos y la prohibición de viajar impuestas a personas o entidades designadas en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#) por participar en actos que amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad del Yemen o prestar apoyo a esos actos, y de proporcionar información pertinente para la posible designación de esas personas y entidades. En su resolución [2216 \(2015\)](#), el Consejo amplió las medidas para incluir un embargo de armas selectivo a las personas o entidades designadas y agregó un quinto miembro al Grupo de Expertos. El Grupo rinde cuentas al Consejo de Seguridad por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#), y, de conformidad con la resolución [2402 \(2018\)](#), tiene por mandato realizar las siguientes tareas:

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en las resoluciones [2140 \(2014\)](#) y [2216 \(2015\)](#), entre otras cosas presentando en cualquier momento al Comité información pertinente para la posible designación de personas y entidades que pudieran estar realizando las actividades descritas en los párrafos 17 y 18 de la resolución [2140 \(2014\)](#) y el párrafo 19 de la resolución [2216 \(2015\)](#);

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones [2140 \(2014\)](#) y [2216 \(2015\)](#), en particular sobre incidentes que menoscaben el proceso de transición política;

c) Presentar al Comité una actualización a mitad de período a más tardar el 28 de julio de 2018, y un informe final al Consejo de Seguridad a más tardar el 28 de enero de 2019, tras celebrar deliberaciones con el Comité;

- d) Ayudar al Comité a perfeccionar y actualizar la información sobre la lista de personas sujetas a las medidas impuestas en los párrafos 11 y 15 de la resolución [2140 \(2014\)](#), en particular mediante el suministro de información que facilite su identificación y de información adicional para el resumen disponible públicamente de los motivos para la inclusión en la lista;
- e) Cooperar con otros grupos de expertos competentes establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones [1526 \(2004\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIL (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas;
- f) Vigilar la aplicación de las medidas establecidas por el Consejo en el párrafo 14 de la resolución [2216 \(2015\)](#).

Cooperación con otras entidades

99. El Grupo de Expertos coopera con los Estados Miembros, incluido el Gobierno del Yemen, y cuenta con la cooperación y la asistencia de organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, el equipo de las Naciones Unidas en el Yemen, la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen e INTERPOL. En el desempeño de su mandato, el Grupo coopera con otros equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, en función de su mandato y según corresponda.

100. El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz se encarga de prestar apoyo administrativo y sustantivo al Grupo de Expertos. El Departamento de Seguridad proporciona asesoramiento al Grupo sobre cuestiones de seguridad. El Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno brinda apoyo administrativo en relación con el personal y las operaciones en Saná, por conducto de la Oficina Conjunta de Apoyo de Kuwait. La Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen también presta apoyo operacional según la disponibilidad. El equipo de escolta de la Oficina del Enviado Especial complementará los servicios de los oficiales de escolta de que dispone actualmente el Grupo y viceversa. Cuando el Grupo y el Enviado Especial estén en el Yemen al mismo tiempo, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y otras oficinas de las Naciones Unidas ubicadas en la región brindarán apoyo proporcionando escoltas a título reembolsable.

Información sobre la labor realizada

101. El 26 de enero de 2018, el Grupo de Expertos presentó un informe final al Consejo de Seguridad ([S/2018/594](#)) en cumplimiento de la resolución [2342 \(2017\)](#). Asimismo, el 27 de julio de 2018, el Grupo presentó al Comité una actualización de mitad de período, de conformidad con la resolución [2402 \(2018\)](#).

Cuadro 26
Información sobre la labor realizada en 2018

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos hizo varios viajes a Europa, el Oriente Medio y el Cuerno de África con fines de investigación, de conformidad con su mandato. También viajó a países donde, según se creía, se encontraban bienes que presuntamente pertenecían a personas designadas • En el informe final que el Grupo presentó al Consejo de Seguridad se incluyeron información y análisis sobre los actos que amenazaban la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen

Logros previstos

Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso

b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	En el informe final que el Grupo presentó al Consejo de Seguridad se incluyó información sobre la aplicación de las sanciones
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	- La Presidencia del Comité colaboró con las partes interesadas sobre la base de la información proporcionada por el Grupo - El Grupo mantuvo contactos con muchos Estados de la región y de otras zonas a fin de obtener y examinar información actualizada sobre la aplicación y el cumplimiento de las sanciones

Hipótesis de planificación para 2019

102. En 2019, el Grupo de Expertos sobre el Yemen vigilará la aplicación de las medidas correspondientes indicadas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones [2140 \(2014\)](#) y [2216 \(2015\)](#) y seguirá reuniendo información pertinente para la posible designación de personas y entidades. Si lo permite la situación de la seguridad, se prevé que el Grupo llevará a cabo actividades sobre el terreno e investigará in situ los actos que puedan cumplir los criterios establecidos para la designación.

103. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen en el cuadro 27.

Cuadro 27

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo de la Organización: Garantizar la aplicación plena de las sanciones impuestas en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2140 \(2014\)](#) y [2216 \(2015\)](#) relativas al Yemen

Logro previsto	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos	Meta	8	4	5	10
		Estimación		8	4	5
		Cifras reales			6	4
	ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados y organizaciones afectados para hacer un seguimiento de los informes del Grupo de Expertos	Meta	2	6	5	2
		Estimación		2	6	5
		Cifras reales			1	6

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (1)
- Actualizaciones al Comité sobre las actividades del Grupo (1)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (2)

Objetivo de la Organización: Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

Logro previsto	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité	Meta	9	15	5	5
		Estimación		9	5	5
		Cifras reales			3	18

Logro previsto	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución				
		2019	2018	2017	2016	
	ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores	Meta	1	2	2	2
		Estimación		0	2	2
		Cifras reales			0	1
	iii) Número de modificaciones de la información recogida en las listas de sanciones del Comité	Meta	1	2		
		Estimación		1	2	
		Cifras reales			0	2

Productos

- Recomendaciones de ajustes del régimen de sanciones (1)
- Recomendaciones de designación de nuevas personas o entidades o de actualización de la lista de sanciones vigente (2)

Objetivo de la Organización: Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades

		Medidas de la ejecución				
Logro previsto	Indicadores de progreso		2019	2018	2017	2016
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	30	23	28	32
		Estimación		30	23	27
		Cifras reales			55	23
	ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo mejorar el cumplimiento	Meta	5	9	14	14
		Estimación		5	9	12
		Cifras reales			0	9

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades en que se solicitan medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (50)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (2)

Factores externos

104. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre el Yemen, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 28

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	2018			2019		Diferencia	
	Consig-	Gastos	Diferencia	Total de	Recursos	2019 respecto	Recursos
	naciones	estimados	estimada	recursos	necesarios no	a 2018	necesarios en
	(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)	periódicos	Aumento/ (disminución)	cifras netas para 2019
	(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)	(5)	(6) = (4) - (1)	(7) = (4) + (3)
Gastos de personal civil	932,1	893,4	(38,7)	1 002,6	—	70,5	963,9
Gastos operacionales	1 222,5	1 222,5	—	1 277,7	—	55,2	1 277,7
Total (deducidas las contribuciones del personal)	2 154,6	2 115,9	(38,7)	2 280,3	—	125,7	2 241,6

Cuadro 29
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores										Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal internacio- nal	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
											Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales		Personal nacional del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal								
Aprobadas 2018	—	—	—	—	—	—	1	—	1	5	—	6	—	2	—	8	
Propuestas 2019	—	—	—	—	—	—	1	—	1	5	—	6	—	2	—	8	
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

105. El saldo no comprometido previsto para 2018 obedece principalmente a los menores gastos de personal civil a raíz de que la tasa de vacantes media real de los oficiales de seguridad, del 20%, fue superior a la tasa presupuestada, del 5%, y a los menores gastos en concepto de viajes debido a la situación de la seguridad sobre el terreno. Esto queda compensado en parte con los mayores gastos reales de alquiler de espacio de oficinas y alojamiento en Saná de acuerdo con el nuevo contrato de arrendamiento firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el Yemen, vigente desde enero de 2018, y el crédito para los costos compartidos de los servicios de seguridad común correspondientes a las entidades de las Naciones Unidas en el Yemen.

106. Los recursos necesarios estimados para 2019 ascienden a 2.280.300 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal correspondientes a ocho plazas (1 P-3, 5 del Servicio Móvil y 2 de contratación local) para prestar apoyo sustantivo y logístico a los miembros del Grupo (1.002.600 dólares); los honorarios de expertos (612.100 dólares) y los viajes oficiales (232.400 dólares) de los cinco miembros del Grupo de Expertos sobre el Yemen; los viajes oficiales de funcionarios (53.700 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de espacio de oficinas, comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos, y otros suministros y servicios (379.500 dólares).

107. Para 2019 no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada del Grupo de Expertos sobre el Yemen. Se ha aplicado una tasa de vacantes del 5%.

108. La diferencia (aumento) entre los recursos necesarios previstos para 2019 y el presupuesto aprobado para 2018 obedece principalmente a los mayores gastos de personal civil, en función del escalón medio efectivo de la categoría y la situación familiar de los titulares actuales; el aumento de los honorarios mensuales medios efectivos de los expertos a raíz de la modificación de las condiciones para los miembros del Grupo designados en el marco del nuevo mandato a partir de marzo de 2019, según las cuales en lugar de 7 años, se exigen al menos 10 años de experiencia, incluidos 3 años de experiencia sobre el terreno; los recursos adicionales necesarios para sufragar los costos compartidos de los servicios de seguridad común correspondientes a las oficinas en el Yemen a partir de 2018; y los mayores gastos de alquiler de locales para alojar al personal de contratación internacional y de espacio de oficinas en Saná conforme al nuevo contrato de arrendamiento firmado con el PNUD en el Yemen. Esto queda compensado en parte con el menor número de viajes previstos debido a la situación de la seguridad en el país y la menor necesidad de servicios de seguridad a esos efectos.

Recursos extrapresupuestarios

109. No hubo recursos extrapresupuestarios disponibles para el Grupo de Expertos sobre el Yemen en 2018, ni se prevén para 2019.

H. Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur

(1.357.700 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

110. El Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución [2206 \(2015\)](#). Desde entonces, el Consejo ha prorrogado el mandato del Grupo en varias ocasiones, la más reciente de ellas en virtud de la resolución [2418 \(2018\)](#), hasta el 1 de julio de 2019.

111. El Grupo, cuyos miembros trabajan desde su domicilio, está integrado por cinco expertos en los ámbitos de armas, asuntos humanitarios, finanzas, grupos armados y asuntos regionales y recursos naturales. Uno de los expertos cumple también la función de Coordinador del Grupo. El Grupo se encarga de supervisar el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos, rinde cuentas al Consejo de Seguridad por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#), y, de conformidad con el párrafo 18 de la resolución [2206 \(2015\)](#) y el párrafo 19 de la resolución [2428 \(2018\)](#), tiene por mandato realizar las siguientes tareas:

- a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato enunciado en la resolución [2428 \(2018\)](#), entre otras cosas presentándole información pertinente para la posible designación de personas y entidades que pudieran estar realizando las actividades descritas en los párrafos 13, 14 y 15 de la resolución;
- b) Reunir, examinar y analizar información relativa a la aplicación de las medidas establecidas en la resolución [2428 \(2018\)](#), en particular sobre los casos de incumplimiento, con especial atención a los parámetros establecidos en el párrafo 26 de la resolución;
- c) Reunir, examinar y analizar información sobre el suministro, la venta o la transferencia de armamentos y materiales conexos y la correspondiente asistencia militar o de otra índole, incluso a través de redes de tráfico ilícito, a personas y entidades que menoscaban la aplicación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur o participan en actos que violen el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, según proceda;
- d) Presentar al Consejo, tras celebrar deliberaciones con el Comité, un informe provisional a más tardar el 1 de diciembre de 2018, un informe final a más tardar el 1 de mayo de 2019 y, salvo en esos dos meses, información actualizada mensualmente;
- e) Reunir, examinar y analizar información sobre los grupos armados o las redes delictivas que participan en la explotación o el comercio ilícitos de los recursos naturales en Sudán del Sur;
- f) Ayudar al Comité a precisar y actualizar la información sobre la lista de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas en la resolución [2428 \(2018\)](#), incluso proporcionando información que facilite su identificación e información adicional para el resumen público de los motivos de inclusión en la lista.

Cooperación con otras entidades

112. En el desempeño de su mandato, y además de recabar la cooperación y la asistencia de los Estados Miembros, el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur procura obtener la cooperación y la asistencia de organizaciones regionales y

económicas como la Unión Africana y su Comisión de Investigación; las operaciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre el terreno, como la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS); la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y su mecanismo de vigilancia y verificación; y otros equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones.

113. El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz se encarga de prestar apoyo al Grupo de Expertos. El Departamento de Seguridad brinda asesoramiento sobre cuestiones de seguridad.

Información sobre la labor realizada

114. El Grupo de Expertos presentó su primer informe mensual con arreglo al párrafo 2 de la resolución [2353 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad el 30 de junio de 2017 y proporcionó actualizaciones a partir de entonces. Los informes provisional y final del Grupo de Expertos se publicaron de conformidad con la resolución [2353 \(2017\)](#) los días 20 de noviembre de 2017 ([S/2017/979](#)) y 12 de abril de 2018 ([S/2018/292](#)).

Cuadro 30

Información sobre la labor realizada en 2018

<i>Logros previstos</i>	<i>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso</i>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• El Grupo mantuvo una presencia relativamente constante en el país y la región, viajó a determinadas zonas de interés para su mandato e investigó a fondo todos los aspectos relativos a la aplicación de la congelación de activos y la prohibición de viajar • El Grupo proporcionó al Comité un análisis de la aplicación del régimen de sanciones en Sudán del Sur mediante la presentación oportuna de sus informes mensuales y sus informes provisional y final
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo ayudó al Comité a perfeccionar y actualizar la información sobre la lista de personas y entidades designadas de conformidad con los criterios establecidos en los párrafos 6, 7 y 8 de la resolución 2206 (2015) • El Grupo presentó al Comité su informe final (S/2018/292), que contenía un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en Sudán del Sur y recomendaciones sobre posibles hechos y ajustes que debían tenerse en cuenta. Además, el Grupo proporcionó al Comité nuevas exposiciones de casos sobre personas que, a su juicio, cumplían los criterios de designación
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• La Presidencia del Comité colaboró con las partes interesadas sobre la base de la información proporcionada por el Grupo • El Grupo siguió informando y apoyando al Gobierno de Sudán del Sur sobre la forma de aplicar el régimen de sanciones • El Grupo mantuvo contactos con algunos Estados de la región y otras zonas a fin de obtener y examinar información actualizada sobre la aplicación y el cumplimiento de las sanciones impuestas a Sudán del Sur • El Grupo envió cartas a los Estados Miembros y las entidades pertinentes para informarles de la importancia de cumplir la resolución 2206 (2015)

Hipótesis de planificación para 2019

115. En 2019, el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur seguirá vigilando la aplicación de las medidas pertinentes indicadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 2428 (2018). Además, seguirá reuniendo información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo y supervisando dicha aplicación, continuará realizando una extensa labor sobre el terreno e investigando *in situ* las presuntas violaciones, y formulará recomendaciones al respecto. Asimismo, se prevé que el Grupo presentará al Consejo un informe provisional y un informe final, y que le seguirá facilitando actualizaciones mensuales sobre sus actividades, que incluirán recomendaciones concretas.

116. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen en el cuadro 31.

Cuadro 31

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo de la Organización: Garantizar la aplicación plena de las sanciones impuestas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2206 (2015) y 2290 (2016) relativas a Sudán del Sur

Logro previsto	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución				
		2019	2018	2017	2016	
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo	Meta	8	3	30	6
		Estimación		10	3	30
		Cifras reales			7	1
	ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados y organizaciones afectados para hacer un seguimiento del informe del Grupo	Meta	2	2	3	6
		Estimación		0	2	6
		Cifras reales			0	2

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (3)
- Actualizaciones al Comité sobre las actividades del Grupo (10)

		Medidas de la ejecución				
Logro previsto	Indicadores de progreso		2019	2018	2017	2016
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité	Meta	4	4	4	6
		Estimación		3	4	6
		Cifras reales			3	2
	ii) Número de recomendaciones del Grupo incorporadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad	Meta	1	1	1	1
		Estimación		1	1	1
		Cifras reales			0	

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Recomendaciones de designación de nuevas personas o entidades o de actualización de la lista de sanciones vigente (3)

Logro previsto	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución				
		2019	2018	2017	2016	
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	3	4	4	13
		Estimación		2	4	34
		Cifras reales			2	2
	ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones	Meta	2	2	11	9
		Estimación		1	2	9
		Cifras reales			0	0

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades en que se solicitan medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (5)
- Informes de investigación sobre el cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (2)

Factores externos

117. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 32

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	2018			2019		Diferencia	
	Consig-naciones	Gastos estimados	Diferencia estimada	Total de recursos necesarios	Recursos necesarios no periódicos	2019 respecto a 2018 Aumento/ (disminución)	Recursos necesarios en cifras netas para 2019
	(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)	(5)	(6) = (4) - (1)	(7) = (4) + (3)
Gastos de personal civil	309,9	289,2	(20,7)	325,1	—	15,2	304,4
Gastos operacionales	1 039,1	1 033,4	(5,7)	1 032,6	—	(6,5)	1 026,9
Total (deducidas las contribuciones del personal)	1 349,0	1 322,6	(26,4)	1 357,7	—	8,7	1 331,3

Cuadro 33

Plazas

											Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal nacional			Total
											Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Total de personal internacio- nal	Personal nacional del Cuadro Orgánico	Contra- tación local	Voluntarios de las Naciones Unidas	
	Cuadro Orgánico y categorías superiores																
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal								
Aprobadas 2018	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	2	3	—	—	—	3	
Propuestas 2019	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	2	3	—	—	—	3	
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

118. El saldo no comprometido previsto para 2018 obedece a los menores gastos de personal civil debido principalmente a que la tasa de vacantes, del 17%, fue superior a la presupuestada, del 5%, y a las menores necesidades para transporte terrestre a raíz de la situación de la seguridad sobre el terreno.

119. Los recursos necesarios estimados para 2019 ascienden a 1.357.700 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal correspondientes a tres plazas (1 P-3 y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (325.100 dólares); los honorarios de expertos (578.700 dólares) y los viajes oficiales (325.100 dólares) de los cinco miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (35.300 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales y vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos, y otros suministros y servicios varios (93.500 dólares).

120. Para 2019 no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur. Se ha aplicado una tasa de vacantes del 5%.

121. La diferencia (aumento) entre los recursos necesarios previstos para 2019 y el presupuesto aprobado para 2018 obedece principalmente a los mayores gastos de personal civil a raíz del escalón medio efectivo de la categoría y la situación familiar de los titulares actuales y a las menores necesidades de recursos para el alquiler de vehículos debido a la situación de la seguridad sobre el terreno. Esto queda compensado en parte con las mayores necesidades para servicios centralizados de tecnología de la información y las comunicaciones conforme al acuerdo de prestación de servicios concertado con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

Recursos extrapresupuestarios

122. No hubo recursos extrapresupuestarios disponibles para el Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur en 2018, ni se prevén para 2019.

I. Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes, y personas y entidades asociadas

(6.481.800 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

123. El Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones fue establecido el 15 de marzo de 2004 por el Consejo de Seguridad en su resolución 1526 (2004), relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas. Estaba integrado por ocho expertos y tenía por objeto informar al Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes para mantenerlo al corriente de la evolución de la amenaza que representaban las personas y entidades sancionadas, formular recomendaciones para aplicar las sanciones de forma más eficaz y recopilar información actualizada sobre las personas y entidades sancionadas asociadas con Al-Qaida, y sobre las personas, los grupos, las empresas y las entidades que figuraban en la lista de sanciones establecida en virtud de la resolución 1988 (2011) como asociadas con los talibanes y que constituyen una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán. En 2011, el Comité se escindió en dos: el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, y el Comité del Consejo de Seguridad

establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) relativa a las personas relacionadas con los talibanes que constituyen una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán. En su resolución 2253 (2015), de 17 de diciembre de 2015, el Consejo de Seguridad amplió el mandato del Comité de Sanciones contra Al-Qaida para incluir al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) y decidió que, en adelante, pasaría a denominarse “Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas” y que la Lista de Sanciones contra Al-Qaida pasaría a llamarse “Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida”. En el párrafo 90 de la resolución, el Consejo solicitó que se agregara un máximo de dos nuevos expertos en el Equipo de Vigilancia para aumentar su capacidad y mejorar sus posibilidades de analizar las actividades del EIIL de financiación, radicalización, reclutamiento y planificación de atentados. El mandato del Equipo de Vigilancia se prorrogó hasta diciembre de 2021 en virtud de lo dispuesto en el párrafo 94 de la resolución 2368 (2017).

124. El Secretario General nombra a un Coordinador entre los expertos seleccionados para integrar el Equipo de Vigilancia, cuya sede está en Nueva York. El mandato del Equipo, que se define en el anexo de la resolución 2255 (2015) y en el anexo I de la resolución 2368 (2017), consiste en llevar a cabo las siguientes tareas:

a) Recabar información sobre casos y pautas comunes de incumplimiento de las medidas impuestas en las resoluciones pertinentes, facilitar asistencia en materia de creación de capacidad a los Estados Miembros que la soliciten, y mantener informado de ello al Comité;

b) Colaborar estrechamente con los Estados proponentes y otros Estados según corresponda, y presentar recomendaciones a los dos Comités acerca de las medidas adoptadas en casos de incumplimiento;

c) Celebrar reuniones especiales sobre cuestiones temáticas y regionales importantes y sobre los problemas relativos a la capacidad de los Estados Miembros, en consulta, según proceda, con el Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el Grupo de Acción Financiera, a fin de determinar y priorizar ámbitos para el suministro de asistencia técnica, para hacer posible una aplicación más efectiva por parte de los Estados Miembros;

d) Ayudar a los Comités a revisar periódicamente los nombres incluidos en la Lista de Sanciones a fin de ayudarlos a crear su registro de los hechos y las circunstancias relacionados con la inclusión de un nombre en la Lista;

e) Proporcionar al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) lo siguiente:

i) Un informe bianual, completo e independiente sobre la amenaza mundial que suponen el EIIL, Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, incluida una evaluación de los efectos de la resolución 2199 (2015) en el EIIL y el Frente Al-Nusra, la amenaza que suponen los combatientes terroristas extranjeros que se unen a Al-Qaida, el EIIL y todos los demás grupos y empresas asociados, o que son reclutados por dichas entidades, y recomendaciones concretas relacionadas con la mejora de la aplicación de las medidas de sanción pertinentes, incluidas las indicadas en el párrafo 2 de la resolución 2253 (2015) y en las resoluciones 2178 (2014) y 2199 (2015), así como posibles nuevas medidas;

ii) Su análisis trimestral de la aplicación a nivel mundial de las resoluciones 2199 (2015) y 2178 (2014) que incluya la información reunida y el análisis

correspondiente de las posibles designaciones para sanciones que propongan los Estados Miembros y de las medidas que pueda tomar el Comité;

iii) Presentación cada semestre de información sobre la gravedad de la amenaza que supone el EIIL, incluida la planteada por los combatientes terroristas extranjeros que se suman al EIIL y a los grupos y entidades asociados; sobre las fuentes de financiación de esos grupos, como el comercio ilícito de petróleo, antigüedades y otros recursos naturales, y sobre la planificación y la facilitación de atentados, en la que se dé cuenta del conjunto de medidas adoptadas por las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros a contrarrestar el terrorismo, a fin de incluirlas en el proyecto del informe solicitado en el párrafo 101 de la resolución 2368 (2017);

f) Presentar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) un informe anual amplio e independiente sobre la aplicación por los Estados Miembros de las medidas indicadas en la resolución 2255 (2015) que contenga recomendaciones concretas relacionadas con la mejora de la aplicación de las medidas vigentes y sobre posibles nuevas medidas, así como una actualización de su informe especial en virtud de la resolución 2160 (2014), anexo p).

125. En el párrafo 90 de la resolución 2253 (2015), el Consejo de Seguridad solicitó a la Secretaría más recursos de apoyo administrativo y analítico para absorber el consiguiente aumento de actividades del Comité, lo que comprende el apoyo a las reuniones; la actualización de la base de datos de la Lista; la expedición y actualización de las notificaciones especiales de INTERPOL para los nombres incluidos en la Lista; la expedición de notas verbales a los Estados Miembros y comunicados de prensa; la preparación y el envío de cartas de notificación a los Estados pertinentes; el mantenimiento de los sitios web de los Comités; la elaboración de cuadros de recomendaciones a partir de los informes del Equipo de Vigilancia; y la redacción de los documentos de posición de los Comités. Muchos de los documentos conexos deberán traducirse a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y cargarse en los sitios web de los Comités, como las entradas de la Lista y los resúmenes de los motivos para la inclusión de personas y entidades en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida.

126. En el párrafo 54 de la resolución 2368 (2017), el Consejo encomendó a la Secretaría que, con ayuda del Equipo de Vigilancia, aplicara, difundiera y mantuviera el modelo de consignación de datos aprobado por el Comité en todos los idiomas oficiales y solicitó al Secretario General que proporcionara recursos adicionales para tal fin. El modelo de consignación de datos terminó de elaborarse en inglés en 2017. Se está procediendo a la internacionalización en varias fases: a) la búsqueda y evaluación de un sistema eficiente y sostenible que pueda funcionar en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; b) el desarrollo del sistema internacionalizado; c) la realización de ensayos del modelo de datos, incluida la puesta en marcha gradual del proyecto a fin de recibir observaciones de los usuarios finales; y d) la creación de un buscador complejo, pero fácil de utilizar, capaz de manejar múltiples variables de búsqueda.

Cooperación con otras entidades

127. El Equipo de Vigilancia sigue coordinando su labor y compartiendo información con los asociados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, incluidas la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Mali (MINUSMA), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), la Organización de Aviación

Civil Internacional (OACI), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, y con otros expertos en sanciones que prestan apoyo al Consejo de Seguridad, en particular en lo que respecta a zonas como Libia, Somalia y el Yemen, donde actúan Al-Qaida, el EIIL y sus asociados. De manera periódica, el Equipo de Vigilancia intercambia información, realiza visitas conjuntas a Estados Miembros y coopera en las actividades de divulgación, incluida la cooperación en sistemas de información anticipada sobre pasajeros en relación con la aplicación de la resolución 2178 (2014), relativa a la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros.

128. El Equipo de Vigilancia también sigue fortaleciendo su cooperación con otras organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales, como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Comunidad de Estados Independientes, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la OTAN, la Fuerza Combinada de Operaciones 150, la Unión Africana, el Grupo de Acción Financiera y sus órganos regionales, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, el grupo de expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y la Organización de Cooperación Islámica. La labor de los Comités y el Equipo de Vigilancia sigue beneficiándose de acuerdos de cooperación concertados con INTERPOL, en particular mediante la publicación de notificaciones especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Además, el Equipo de Vigilancia celebra periódicamente reuniones regionales con los organismos de inteligencia y seguridad de los Estados Miembros.

Información sobre la labor realizada

129. El Equipo de Vigilancia siguió promoviendo y profundizando activamente la comprensión de los regímenes de sanciones establecidos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), 1989 (2011), 2253 (2015) y 1988 (2011), y examinando los problemas de incumplimiento. En sus informes más recientes al Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) y al Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) (véanse S/2017/35, S/2017/409, S/2017/573, S/2018/14 y S/2018/466), proporcionó información sobre las tendencias más recientes respecto de las actividades del EIIL (Dáesh), Al-Qaida y sus afiliados, y los talibanes y las personas asociadas a ellos que constituyen una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán. En cumplimiento del mandato del Consejo, el Equipo de Vigilancia también informó sobre las tendencias actuales de las actividades de los combatientes terroristas extranjeros y las amenazas que plantean. Además de los anteriores requisitos de presentación de informes establecidos en la resolución 2199 (2015), en los párrafos 35 y 36 de la resolución 2253 (2015) y, posteriormente, en los párrafos 43 y 44 de la resolución 2368 (2017), el Consejo alentó y exhortó a los Estados Miembros a que presentaran al Comité informes sobre la aplicación y los desafíos conexos. En el párrafo 17 f) de su resolución 2347 (2017), el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que informaran al Equipo de Vigilancia del apoderamiento de bienes culturales. De conformidad con su mandato, establecido en el anexo I de la resolución 2253 (2015) y el anexo I de la resolución 2368 (2017), el Equipo de Vigilancia analizó esos informes e incluyó sus conclusiones y recomendaciones en sus informes exhaustivos, sus exposiciones informativas trimestrales y sus aportaciones a los informes del Secretario General, en particular un análisis específico de las consecuencias no deseadas de las sanciones, según se solicita en el párrafo 30 de la resolución 2199 (2015).

130. El Equipo de Vigilancia concluyó los resúmenes de los motivos de inclusión en la lista de personas y entidades y presentó enmiendas a las entradas actuales de la lista

y los resúmenes. El Equipo de Vigilancia también ayudó al Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), y al Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) en la realización de los exámenes anuales de las personas y entidades incluidas en la lista encomendados en el párrafo 66 de la resolución 2161 (2014) y el párrafo 39 de la resolución 2255 (2015).

131. El Equipo de Vigilancia celebró una serie de reuniones con otros grupos de sanciones y se coordinó con expertos en sanciones de las Naciones Unidas en actos sobre las actividades de lucha contra la financiación del terrorismo. Además, el Equipo de Vigilancia cooperó con los diversos organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales indicados anteriormente. Por último, el Equipo de Vigilancia celebró una serie de reuniones con agentes privados de los sectores del petróleo, el gas y las piezas de repuesto, las antigüedades y las finanzas.

Cuadro 34

Información sobre la labor realizada en 2018

<i>Logros previstos</i>	<i>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso</i>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	El Equipo de Vigilancia recabó información sobre la aplicación de las sanciones y los casos de incumplimiento de la prohibición de viajar, el embargo de armas, la congelación de activos y las medidas conexas, e informó a los Comités de sus principales conclusiones y de las medidas que había adoptado para afrontar esos casos
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	El Equipo de Vigilancia siguió prestando asesoramiento y formulando recomendaciones a los Comités de sanciones sobre el modo de mejorar los regímenes de sanciones por medio de sus informes y comunicaciones escritas y su participación en las reuniones de los Comités. El Equipo de Vigilancia hizo numerosas recomendaciones a los Comités, muchas de las cuales recibieron el visto bueno de estos
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	- El Equipo de Vigilancia prosiguió sus actividades de divulgación y realizó más de 75 visitas para reunirse con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y de otro tipo, así como cuatro reuniones regionales con Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Seguridad - Muchos de los Estados visitados indicaron que mejorarían su aplicación de las sanciones, por ejemplo, promulgando nuevas leyes o reformando las existentes o mejorando la distribución de las listas de sanciones actualizadas. El Equipo de Vigilancia alentó a los Estados a solicitar asistencia técnica para mejorar su capacidad de cumplir las sanciones y, cuando correspondió, compartió la información conexas con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo

Hipótesis de planificación para 2019

132. En 2019, el Equipo de Vigilancia seguirá desarrollando sus contactos con los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes y otras entidades a fin de proporcionar al Consejo, por conducto de los Comités, información actualizada sobre la naturaleza cambiante de la amenaza que plantean el EIIL, Al-Qaida, los talibanes y los grupos y personas asociados. El Equipo de Vigilancia también seguirá trabajando para maximizar la contribución de ambos regímenes de sanciones y Comités a la promoción de la paz y la estabilidad, en particular en los Estados en que llevan a cabo sus actividades la UNAMA, la UNAMI, la MINUSMA, la UNSMIL y la UNSOM y en los países vecinos.

133. Se prevé que en 2019 siga aumentando el número de personas y entidades inscritas en la lista a tenor de las propuestas de inclusión presentadas por los Estados Miembros al Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), lo que provocará un aumento correspondiente de la actividad del Comité y del Equipo de Vigilancia, en particular en relación con los exámenes anuales de las entradas y la recopilación de la información necesaria para que la lista se mantenga actualizada, con datos precisos y pertinentes, como pide el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 2253 (2015) y 2368 (2017). Además, el Consejo ha asignado un mayor volumen de trabajo, debido a la continua evolución de la amenaza que plantean el EIIL, Al-Qaida y los grupos y personas asociados. Se prevé que en 2018 se apruebe una nueva resolución sobre el régimen de sanciones de la resolución 1267 (1999) y que a principios de 2019 se apruebe otra para actualizar los regímenes de sanciones correspondientes a las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) y a las resoluciones 1988 (2011) y 2055 (2012).

134. El marcado aumento del número de solicitudes observado en años anteriores se debió a la ampliación del mandato del Comité y el consiguiente aumento de las nuevas inclusiones en la lista tras la aprobación de la resolución 2253 (2015) y de la resolución 2368 (2017).

135. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Equipo de Vigilancia se exponen en el cuadro 35.

Cuadro 35

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo de la Organización: Prevenir actividades terroristas perpetradas por personas o entidades pertenecientes al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida o asociadas a ellos, e impedir que los talibanes y las personas asociadas a ellos constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán

Logro previsto	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución				
			2019	2018	2017	2016
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de debates que tuvieron lugar en las reuniones de los Comités sobre los casos de incumplimiento de los regímenes de sanciones indicados por el Equipo de Vigilancia o un Estado Miembro	Meta	20	18	20	7
		Estimación		18	18	20
		Cifras reales			20	18
	ii) Número de referencias en los documentos de los Comités o en las resoluciones del Consejo de Seguridad a casos de incumplimiento de los regímenes de sanciones, incluidas las medidas para encararlos	Meta	33	33	35	4
		Estimación		33	33	35
		Cifras reales			33	33
<i>Productos</i>						
• Informes sobre visitas a los países (35) • Informes sobre la participación del Equipo de Vigilancia en reuniones de organizaciones internacionales y otras reuniones (40)						
Logro previsto	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución				
			2019	2018	2017	2016
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de conclusiones y recomendaciones del Equipo de Vigilancia que reciben el visto bueno de los Comités	Meta	65	65	65	19
		Estimación		65	65	65
		Cifras reales			65	58
	ii) Número de nuevas entradas de las listas y de resúmenes elaborados por el Equipo de	Meta	45	45	60	–
		Estimación		45	45	45

Logro previsto	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
	Vigilancia en apoyo de las solicitudes de inclusión en las listas presentadas por los Estados Miembros a los Comités	Cifras reales			43	33
	iii) Número de modificaciones de la información recogida en las listas de sanciones aprobadas por los Comités	Meta	200	220	220	70
		Estimación		220	220	200
		Cifras reales			150	80

Productos

- Recomendaciones a los Comités y al Consejo de Seguridad sobre medidas encaminadas a promover o modificar el régimen de sanciones (65)
- Informes sobre visitas a los países (35)
- Informes sobre la participación del Equipo de Vigilancia en reuniones de organizaciones internacionales y otras reuniones (40)
- Exposiciones informativas trimestrales al Comité, de conformidad con la resolución 2253 (2015), por el Equipo de Vigilancia sobre su análisis de la aplicación a nivel mundial de las resoluciones 2199 (2015) y 2178 (2014) (4)
- Aportaciones del Equipo de Vigilancia en virtud de la resolución 2368 (2017) a la información actualizada del Secretario General sobre su informe de nivel estratégico (4)

Logro previsto	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento	Meta	240	240	280	45
		Estimación		240	240	240
		Cifras reales			252	211

Productos

- Proyectos de cooperación para ampliar la colaboración con organizaciones internacionales, regionales, subregionales y de otro tipo sobre cuestiones relevantes para la labor de los Comités pertinentes (15)
- Informes e información actualizada sobre la aplicación por los Estados Miembros de las sanciones y otras medidas conexas (30)
- Reuniones regionales para servicios de seguridad e inteligencia sobre la amenaza planteada por el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y la aplicación del régimen de sanciones (4)

Factores externos

136. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Equipo de Vigilancia, y que la reunión y el análisis de la información pertinente no se vean obstaculizados.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)**Cuadro 36****Recursos financieros**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	2018			2019		Diferencia	
	Consig-	Gastos	Diferencia	Total de	Recursos	2019 respecto	Recursos
	naciones	estimados	estimada	recursos	necesarios no	a 2018	necesarios en
	(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)	periódicos	Aumento/ (disminución)	cifras netas para 2019
						(6)=(4)-(1)	(7)=(4)+(3)
Gastos de personal civil	2 243,9	2 262,7	18,8	2 580,6	—	336,7	2 599,4
Gastos operacionales	3 889,3	3 909,3	20,0	3 901,2	—	11,9	3 921,2
Total (deducidas las contribuciones del personal)	6 133,2	6 172,0	38,8	6 481,8	—	348,6	6 520,6

Cuadro 37
Plazas

											Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal internacio- nal	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
											Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales		Personal nacional del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
	Cuadro Orgánico y categorías superiores																
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal								
Aprobadas 2018	—	—	—	—	1	4	6	—	11	—	8	19	—	—	—	19	
Propuestas 2019	—	—	—	—	1	4	6	—	11	—	8	19	—	—	—	19	
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

137. Se prevé que el gasto sea superior a lo previsto en 2018 principalmente debido a un incremento de los gastos de personal civil a raíz de que la tasa de vacantes media real, del 6%, fue inferior a la tasa presupuestada, del 14%, parcialmente compensado con los menores escalones medios en la categoría y las menores prestaciones de los actuales titulares de los puestos, y al aumento de los honorarios efectivos medios de los expertos derivado de haberse introducido en su mandato el requisito de tener un mínimo de 10 años de experiencia, 3 de ellos sobre el terreno, en lugar de 7.

138. Los recursos necesarios estimados para 2019 ascienden a 6.481.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para el mantenimiento de 19 plazas (1 P-5, 4 P-4, 6 P-3 y 8 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Equipo de Vigilancia y los Comités (2.580.600 dólares); los honorarios de expertos (1.943.600 dólares) y los viajes oficiales (524.800 dólares) de los diez miembros del Equipo; los viajes oficiales de funcionarios (136.400 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y otros suministros y servicios diversos (1.296.400 dólares).

139. No se proponen cambios para 2019 en la plantilla aprobada del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones. Se ha aplicado una tasa de vacantes del 5%.

140. La diferencia (aumento) entre los recursos necesarios para 2019 y el presupuesto aprobado de 2018 obedece principalmente al aumento de los gastos de personal civil, ya que la tasa de vacantes en 2019 fue del 5% en lugar del 14% aprobado en 2018, y al incremento de los honorarios efectivos medios de los expertos por los cambios en la composición del grupo y sus condiciones, como se explica en el párrafo 137.

Recursos extrapresupuestarios

141. No hubo recursos extrapresupuestarios disponibles para el Equipo de Vigilancia en 2018, ni se prevén para 2019.

J. Oficina del Ombudsman establecida en virtud de la resolución 1904 (2009)

(653.300 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

142. La Oficina del Ombudsman fue creada el 17 de diciembre de 2009 en virtud de la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad para ayudar al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y

2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, a examinar las solicitudes de personas y entidades que deseen ser excluidas de la lista de sanciones. El Consejo ha renovado y modificado el mandato de la Oficina mediante la aprobación de sus resoluciones 1989 (2011), 2083 (2012), 2161 (2014), 2253 (2015) y 2368 (2017).

143. La Oficina del Ombudsman constituye un mecanismo independiente para que las personas, grupos, empresas o entidades incluidas en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida puedan solicitar su exclusión de ella. Trabaja de manera imparcial y no solicita ni recibe instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna otra entidad. Cuando el Ombudsman recomienda suprimir nombres de la Lista, estos se excluyen a menos que el Comité decida por consenso mantenerlos o remita la cuestión al Consejo de Seguridad para que adopte una decisión al respecto.

144. Las funciones y tareas del Ombudsman figuran en el párrafo 60 de la resolución 2368 (2017) y en su anexo II, como se indica a continuación:

a) Recibir solicitudes de personas, grupos, empresas o entidades que deseen que su nombre se excluya de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida de manera independiente e imparcial, sin solicitar ni recibir instrucciones de ningún Gobierno;

b) Presentar al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) observaciones y una recomendación sobre la supresión de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida de los nombres de las personas, grupos, empresas o entidades que lo hayan solicitado por conducto de la Oficina del Ombudsman, en la que se aconseje que se mantenga el nombre en la Lista o bien que el Comité considere la posibilidad de suprimirlo.

Cooperación con otras entidades

145. La Oficina del Ombudsman interactúa con los solicitantes que piden la supresión de nombres de las listas, los Estados pertinentes, el Equipo de Vigilancia y las entidades y oficinas de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; la UNODC; la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y la Oficina de Asuntos Jurídicos. El Ombudsman también mantiene contactos con los Estados o las organizaciones regionales cuando las sanciones del Consejo de Seguridad son impugnadas ante los tribunales de justicia.

Información sobre la labor realizada

146. La plaza de Ombudsman se mantuvo vacante hasta el 17 de julio de 2018. Durante ese período, la Oficina del Ombudsman solo pudo realizar determinadas tareas, por delegación de la Ombudsman anterior y con el acuerdo del Comité, de manera oficiosa.

147. Tras el nombramiento del nuevo Ombudsman el 24 de mayo de 2018, la Oficina ha seguido trabajando en casos pendientes y ha recibido nuevas solicitudes de supresión de la lista. Cada uno de esos casos entrañó un proceso de reunión de información para el que fue necesario interactuar con varios Estados y realizar actividades de seguimiento con ellos, llevar a cabo investigaciones independientes y mantener un diálogo con los solicitantes.

148. De conformidad con el anexo II de la resolución 2368 (2017), cada solicitud exige un examen en profundidad de la información obtenida y la elaboración y presentación de un informe completo al Comité.

149. La Oficina del Ombudsman también ha seguido trabajando para dar a conocer en mayor medida su labor y hacerla accesible a posibles solicitantes y a la población en general. El Ombudsman sigue elaborando documentos de política para garantizar la transparencia y la coherencia de su enfoque. El Ombudsman ha seguido manteniendo conversaciones con varios Estados para concertar arreglos o acuerdos que permitan compartir información clasificada o confidencial con él.

Cuadro 38

Información sobre la labor realizada en 2018

<i>Logros previstos</i>	<i>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso</i>
a) Aumento de la imparcialidad y la transparencia del procedimiento de supresión de nombres de la lista del Comité de Sanciones contra Al-Qaida	• El Ombudsman visitó los Estados pertinentes para realizar entrevistas personales con distintos solicitantes de supresión de nombres de la lista
b) Mayor capacidad de las personas y entidades incluidas en la lista de recurrir a un examen independiente e imparcial de su inclusión	• La Oficina del Ombudsman recibió una nueva solicitud, examinó en profundidad la información obtenida y presentó dos informes exhaustivos y dos casos al Comité • También de conformidad con su mandato, la Oficina del Ombudsman presentó al Consejo de Seguridad dos informes semestrales sobre sus actividades. La Oficina realizó otras tareas, como el envío de cartas de notificación a las personas y entidades recientemente añadidas a la lista • La Ombudsman realizó presentaciones en varios foros internacionales y regionales y ante oficiales relacionados con el mandato de la Oficina

Hipótesis de planificación para 2019

150. En 2019, la Oficina del Ombudsman seguirá trabajando con las personas y entidades recién incluidas en la lista y continuará sus actividades de divulgación para garantizar que todas las personas y entidades incluidas en la lista tengan acceso a la Oficina.

151. Tras el aumento de las solicitudes de supresión derivado de la ampliación del mandato del Comité y el incremento de las nuevas inclusiones en la lista a que dio lugar la aprobación de la resolución 2253 (2015), el número de solicitudes de supresión de la lista empezó a disminuir a partir de 2017. Se prevé que el número de solicitudes de supresión de la lista siga siendo moderado y que la Oficina del Ombudsman reciba seis solicitudes de exclusión de la lista en 2019.

152. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución de la Oficina del Ombudsman se exponen en el cuadro 39.

Cuadro 39

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo de la Organización: Aumentar la imparcialidad y la transparencia del proceso de eliminación de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y la capacidad de las personas y las entidades incluidas en ella de recurrir a un examen independiente e imparcial de su inclusión

Logro previsto	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
a) Aumento de la imparcialidad y la transparencia del procedimiento de supresión de nombres de la lista del Comité de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida	i) Número de ocasiones en que el Ombudsman informó a los solicitantes sobre los motivos de su inclusión	Meta	10	10	–	–
		Estimación		12	16	–
		Cifras reales			21	–
	ii) Número de casos de personas y entidades cuya inclusión en la lista está examinando el Ombudsman en los que se ofrece a los solicitantes la posibilidad de pronunciarse sobre los motivos de su inclusión	Meta	10	10	13	17
		Estimación		6	13	17
		Cifras reales			12	17

Productos

- Comunicaciones de la Oficina del Ombudsman a los Estados y órganos competentes para recabar información sobre las solicitudes de supresión recibidas e informar a los Estados de la evolución de cada causa (200)
- Informes de la Oficina del Ombudsman al Consejo de Seguridad (2)
- Comunicaciones de la Oficina del Ombudsman a los solicitantes y a las personas y entidades incluidas en la lista (100)

Logro previsto	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
b) Mayor capacidad de las personas y entidades incluidas en la lista de recurrir a un examen independiente e imparcial de su inclusión	i) Número de solicitudes de supresión recibidas por la Oficina del Ombudsman	Meta	6	6	–	–
		Estimación		2	6	–
		Cifras reales			2	12
	ii) Número de informes exhaustivos sobre las solicitudes de supresión presentadas al Comité por el Ombudsman	Meta	6	10	13	13
		Estimación		2	11	13
		Cifras reales			9	6

Productos

- Presentación de informes exhaustivos del Ombudsman al Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) (2)

Factores externos

153. El objetivo se alcanzará si los Estados cumplen las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperan oportunamente con el Ombudsman, y si la reunión y el análisis de la información pertinente no se ven obstaculizados.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)**Cuadro 40****Recursos financieros**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	2018			2019		Diferencia	
	Consig- naciones	Gastos estimados	Diferencia estimada	Total de recursos necesarios	Recursos necesarios no periódicos	2019 respecto a 2018 Aumento/ (disminución)	Recursos necesarios en cifras netas para 2019
<i>Categoría de gastos</i>	(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)	(5)	(6)=(4)-(1)	(7)=(4)+(3)
Gastos de personal civil	239,1	245,1	6,0	278,1	—	39,0	284,1
Gastos operacionales	253,3	242,7	(10,6)	375,2	—	121,9	364,6
Total (deducidas las contribuciones del personal)	492,4	487,8	(4,6)	653,3	—	160,9	648,7

Cuadro 41**Plazas**

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal interna- cional	Personal nacional			Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Personal nacional del Cuadro Orgánico	Contra- tación local			
Aprobadas 2018	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	1	2	—	—	—	2
Propuestas 2019	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	1	2	—	—	—	2
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

154. El saldo no comprometido previsto en 2018 se debe a que la plaza de Ombudsman estuvo vacante hasta julio de 2018; esto se compensó en parte con el aumento de los gastos de personal civil derivado del escalón efectivo de la categoría y de los costos de las prestaciones de los funcionarios actuales con plena ocupación de puestos, si bien en 2018 se aprobó una tasa de puestos vacantes del 14%.

155. La estimación de los recursos necesarios para 2019 asciende a 653.300 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal correspondientes a dos plazas que se mantienen (1 P-4 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a la Oficina del Ombudsman (278.100 dólares); los honorarios de los expertos (222.800 dólares) y los viajes oficiales (27.800 dólares) del Ombudsman; los viajes oficiales de funcionarios (35.800 dólares) del Ombudsman; y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y otros suministros y servicios diversos (88.800 dólares).

156. Para 2019 no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada de la Oficina del Ombudsman. Se ha aplicado una tasa de vacantes del 5%.

157. La diferencia (aumento) entre los recursos necesarios previstos para 2019 y el presupuesto aprobado de 2018 obedece principalmente al aumento de los gastos de personal civil derivado de la aplicación de una tasa de vacantes del 5%, cuando la

tasa de vacantes aprobada para 2018 fue del 14%, y a que se solicitaron créditos para la totalidad de los honorarios del Ombudsman, cuando en 2018 se aprobó una tasa de vacantes del 50%.

Recursos extrapresupuestarios

158. La Oficina del Ombudsman no tuvo recursos extrapresupuestarios a su disposición en 2018 y no se prevé que los tenga en 2019.

K. Aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad

(1.655.600 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

159. En su resolución 2231 (2015), el Consejo de Seguridad hizo suyos el Plan de Acción Integral Conjunto sobre la cuestión nuclear iraní, concertado el 14 de julio de 2015 por Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión Europea y la República Islámica del Irán, y el establecimiento de una Comisión Conjunta integrada por representantes de esos países.

160. En la misma resolución, el Consejo de Seguridad decidió emprender tareas directamente relacionadas con la aplicación de la resolución, incluidas las especificadas en su anexo B. El Consejo también decidió que examinaría las recomendaciones de la Comisión Conjunta sobre las propuestas de los Estados de participar con la República Islámica del Irán en actividades relacionadas con la energía nuclear o permitir las, y que tomaría una decisión al respecto. En el párrafo 18 de la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que adoptara las medidas administrativas necesarias para facilitar las comunicaciones con los Estados Miembros y entre el Consejo y la Comisión Conjunta mediante arreglos prácticos convenidos.

161. En esa misma resolución se solicitó también al Secretario General que informase al Consejo cada seis meses sobre la aplicación de las disposiciones establecidas en el anexo B.

162. El 16 de enero de 2016 terminó la aplicación de las disposiciones de las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad sobre la cuestión nuclear iraní. En adelante, los Estados deberán aplicar las restricciones específicas establecidas en la resolución 2231 (2015), incluidas las relativas a las transferencias relacionadas con la energía nuclear, los misiles balísticos y las armas. Trascurridos 10 años, siempre que entre tanto no se decida volver a aplicar las disposiciones de las resoluciones anteriores del Consejo, se terminará la aplicación de todas las disposiciones de la resolución 2231 (2015) y el Consejo habrá concluido su examen de la cuestión nuclear iraní.

163. En la nota pertinente de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2016/44) también se exponen los procedimientos y arreglos prácticos para que el Consejo lleve a cabo las tareas relacionadas con la aplicación de la resolución. En particular:

- a) Dar seguimiento a la aplicación de la resolución;
- b) Adoptar las medidas que procedan para mejorar la aplicación de la resolución por los Estados Miembros;
- c) Responder a las consultas de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales sobre la aplicación de la resolución;
- d) Dar respuesta adecuada a toda información relativa a presuntos hechos incompatibles con la resolución;

e) Llevar a cabo actividades de divulgación para promover la aplicación correcta de la resolución;

f) Examinar las propuestas formuladas por los Estados Miembros de conformidad con los párrafos 2 (es decir, las funciones del mecanismo para las adquisiciones a que se hace referencia en el Plan de Acción Integral Conjunto), 4, 5 y 6 b) del anexo B de la resolución y adoptar decisiones al respecto;

g) Otorgar exenciones a las restricciones, de conformidad con lo estipulado en la resolución.

164. El Consejo de Seguridad, a fin de facilitar el desempeño de las tareas relativas a la resolución 2231 (2015) que le corresponden, nombrará cada año a uno de sus miembros Facilitador de las funciones que se especifican en la nota de la Presidencia. En particular, el Facilitador llevará la correspondencia con los Estados Miembros en nombre del Consejo, realizará actividades de divulgación para promover la aplicación correcta de la resolución, organizará y presidirá reuniones oficiosas del Consejo e informará cada seis meses al Consejo. En circunstancias normales, los miembros del Consejo se reunirán a nivel de expertos para ejercer las funciones que se especifican en la nota.

165. En la nota de la Presidencia, el Consejo también solicitó que la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz desempeñara la función de “punto de contacto” en la Secretaría y apoyara la labor del Consejo y de su Facilitador. Se ha solicitado a la División que se encargue de:

a) Prestar asistencia al Facilitador en la organización y la dotación de personal para las reuniones oficiosas del Consejo relacionadas con la aplicación de la resolución;

b) Gestionar todas las comunicaciones recibidas y enviadas que guarden relación con la aplicación de la resolución y prestar asistencia al Facilitador en su correspondencia con los Estados Miembros en nombre del Consejo;

c) Redactar la correspondencia, las notas para intervenciones y las exposiciones informativas del Facilitador relacionadas con la aplicación de la resolución;

d) Conservar y archivar toda la información y los documentos relativos a la labor del Consejo relacionada con la aplicación de la resolución;

e) Conservar y promover la información de dominio público del Consejo sobre las restricciones, incluso por conducto del sitio web del Consejo y de sus actividades de divulgación;

f) Prestar apoyo administrativo al Consejo en su examen de las recomendaciones de la Comisión Conjunta, esto es:

i) Recibir las propuestas de los Estados Miembros que deseen participar en actividades o transferencias relacionadas con la energía nuclear;

ii) Responder a las preguntas de los Estados Miembros sobre los procedimientos para presentar propuestas al Consejo y sobre el proceso de examen;

iii) Transmitir inmediatamente al Coordinador de la Comisión Conjunta y a los miembros del Consejo las propuestas que se reciban, transmitir las recomendaciones que se reciban de la Comisión Conjunta a los miembros del Consejo y transmitir las decisiones definitivas del Consejo a los Estados Miembros correspondientes;

iv) Recibir cualquier otra comunicación de la Comisión Conjunta y transmitirla a los miembros del Consejo, y transmitir cualquier comunicación pertinente del Consejo a la Comisión Conjunta;

g) Realizar cualquier otra tarea que solicite el Consejo para apoyar la aplicación de la resolución 2231 (2015).

Cooperación con otras entidades

166. Además de procurar la cooperación y asistencia de los Estados Miembros, se prevé que la División colaborará estrechamente con la Comisión Conjunta establecida en el Plan de Acción Integral Conjunto y su Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y entidades pertinentes.

167. La División cuenta con el apoyo de la Oficina Ejecutiva del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz para la gestión del personal, la gestión presupuestaria y financiera, la tramitación de las solicitudes de viajes y otras actividades administrativas que lleva a cabo en el marco de la aplicación de la resolución 2231 (2015).

Información sobre la labor realizada

168. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó asistencia para las reuniones oficiosas del Consejo a nivel de expertos, así como para una reunión informativa abierta del Facilitador organizada con el propósito de informar a los Estados Miembros sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015).

169. La División respetó los arreglos prácticos establecidos en el mecanismo para las adquisiciones, en estrecha consulta con el Facilitador y el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta; tramitó propuestas de transferencias o actividades relacionadas con la energía nuclear; y respondió a numerosas preguntas sobre los procedimientos para la presentación de propuestas y el proceso de examen. La División también prestó asistencia al Consejo en la vigilancia de la aplicación de la resolución, entre otras cosas preparando exposiciones informativas sobre supuestas acciones incompatibles con la resolución. Además, la División realizó una labor activa de difusión de la información disponible sobre la resolución en el sitio web del Consejo.

Cuadro 42

Información sobre la labor realizada en 2018

<i>Logros previstos</i>	<i>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso</i>
a) Mejora de aspectos de procedimiento y organización de las reuniones; mayor apoyo técnico de la Secretaría a la labor del Consejo de Seguridad sobre la resolución 2231 (2015)	• La División prestó apoyo en dos reuniones oficiosas del Consejo a nivel de expertos sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de la resolución, una de ellas con el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones • La División facilitó puntualmente información sustantiva y de procedimiento al Facilitador, en la medida necesaria, para su correspondencia con los Estados Miembros en nombre del Consejo
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para examinar las recomendaciones de la Comisión Conjunta sobre las propuestas de	• La División mejoró los arreglos prácticos necesarios para facilitar la comunicación con los Estados Miembros y entre el Consejo y la Comisión Conjunta en relación con el mecanismo para las adquisiciones

transferencias o actividades relacionadas con la energía nuclear y para adoptar decisiones al respecto

c) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para aplicar la resolución [2231 \(2015\)](#)

d) Mayor conocimiento de los Estados sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)

e) Mejor cumplimiento de la resolución [2231 \(2015\)](#) por los Estados

- La División tramitó todas las propuestas presentadas de conformidad con los procedimientos y plazos establecidos en la resolución, teniendo debidamente en cuenta la seguridad y confidencialidad de la información
- La División prestó asistencia al Consejo en la vigilancia de la aplicación de la resolución, entre otras cosas preparando exposiciones informativas para sus miembros sobre supuestas acciones incompatibles con la resolución y sobre otras cuestiones relativas a la aplicación
- En los informes semestrales cuarto ([S/2017/1030](#)) y quinto ([S/2018/602](#)) del Secretario General, que el Consejo examinó en diciembre de 2017 y junio de 2018, respectivamente, se proporcionaron un análisis fáctico detallado sobre la aplicación de las disposiciones del anexo B de la resolución y recomendaciones al Consejo y a los Estados Miembros
- La División aumentó sus actividades de divulgación en Nueva York y en otros lugares del mundo para mejorar la comprensión de la resolución, incluido el proceso del mecanismo para las adquisiciones
- La División actualizó periódicamente el sitio web sobre la resolución (<http://www.un.org/es/sc/2231/>) en los seis idiomas oficiales para dar difusión a la información disponible sobre la aplicación de la resolución
- La División supervisó la aplicación del anexo B de la resolución y adoptó medidas de seguimiento con los Estados interesados a fin de obtener toda la información necesaria sobre posibles medidas contradictorias
- La División examinó físicamente los artículos cuya transferencia se consideró contraria a las disposiciones de la resolución y solicitó información adicional a los Estados Miembros pertinentes con miras a determinar de manera independiente el origen de los cargamentos
- La labor de la División ayudó a concienciar a los Estados Miembros sobre las disposiciones del anexo B de la resolución

Hipótesis de planificación para 2019

170. En 2019, la División de Asuntos del Consejo de Seguridad continuará prestando servicios al Consejo y a su Facilitador de manera similar a como los presta a cualquier órgano subsidiario, en particular mediante la asignación de personal para las reuniones oficiosas, la gestión de todas las comunicaciones recibidas y enviadas y la redacción de la correspondencia, las notas para intervenciones y las exposiciones informativas del Facilitador. La División también seguirá tramitando propuestas de transferencias o actividades relacionadas con la energía nuclear presentadas por los Estados Miembros al Consejo para su aprobación. Se prevé que se presenten propuestas en cualquiera de los seis idiomas oficiales, lo que hará necesario traducirlas antes de remitirlas a la Comisión Conjunta, cuyo idioma de trabajo es el inglés. La tramitación de cada propuesta en el marco del mecanismo para las adquisiciones podría suponer la recepción y el envío de hasta 20 comunicaciones oficiales. La tramitación de las propuestas requerirá arreglos de seguimiento

sistemático y un contacto estrecho con el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones. La División también seguirá prestando asistencia al Consejo en la vigilancia de la aplicación de la resolución 2231 (2015) y presentando las conclusiones y recomendaciones pertinentes en los informes semestrales del Secretario General. Por último, la División apoyará las actividades de divulgación del Facilitador y seguirá prestándole asistencia para responder a las consultas de los Estados Miembros. Además, la División ayudará al Consejo a elaborar y publicar las orientaciones pertinentes y mantendrá el sitio web específico sobre la resolución.

171. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución de la División se exponen en el cuadro 43.

Cuadro 43

Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo de la Organización: Asegurar la plena aplicación de la resolución 2231 (2015)

Logro previsto	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
a) Mejora de aspectos de procedimiento y organización de las reuniones; mayor apoyo técnico de la Secretaría a la labor del Consejo de Seguridad sobre la resolución 2231 (2015)	i) Grado de satisfacción expresada por el Facilitador en nombre del Consejo de Seguridad con el apoyo técnico, administrativo y de procedimiento prestado por la División de Asuntos del Consejo de Seguridad	Meta	100%	100%	100%	100%
		Estimación		100%	100%	100%
		Cifras reales			100%	100%

Productos

- Informes del Facilitador del Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (2)
- Número de reuniones del Consejo de Seguridad a nivel de expertos sobre cuestiones relativas a la aplicación de la resolución 2231 (2015) (5)

Logro previsto	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para examinar las recomendaciones de la Comisión Conjunta sobre las propuestas de transferencias o actividades relacionadas con la energía nuclear y para adoptar decisiones al respecto	i) Grado de satisfacción expresada por el Facilitador en nombre del Consejo de Seguridad con los servicios prestados por la División en la tramitación oportuna y eficiente de las propuestas relacionadas con la energía nuclear	Meta	100%	100%	100%	100%
		Estimación		100%	100%	100%
		Cifras reales			100%	100%
	ii) Porcentaje de las propuestas presentadas por los Estados sobre transferencias o actividades relacionadas con la energía nuclear que son objeto de seguimiento	Meta	100%	100%	100%	100%
		Estimación		100%	100%	100%
		Cifras reales			100%	100%

Productos

- Número de propuestas de los Estados Miembros sobre transferencias o actividades relacionadas con la energía nuclear tramitadas (30)

Logro previsto	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
c) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para aplicar la resolución 2231 (2015)	i) Número de conclusiones y recomendaciones del Secretario General que reciben el visto bueno del Consejo de Seguridad	Meta	10	15	12	6
		Estimación		10	12	6
		Cifras reales			9	5

Productos

- Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad (2)
- Exposiciones informativas sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (5)
- Conclusiones y recomendaciones al Consejo de Seguridad para mejorar la aplicación de la resolución 2231 (2015) (15)

Logro previsto	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
d) Mayor conocimiento de los Estados sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015)	i) Número de páginas visitadas en el sitio web dedicado específicamente a la resolución	Meta	130 000	100 000	100 000	50 000
		Estimación		130 000	120 000	75 000
		Cifras reales			128 402	136 000

Productos

- Actualizaciones del sitio web en todos los idiomas oficiales (20)
- Exposiciones informativas abiertas para los Estados Miembros sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (1)
- Número de actividades de divulgación organizadas o apoyadas, o a las que se asiste, para promover la comprensión y aplicación de la resolución 2231 (2015) (5)

Logro previsto	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
e) Mejor cumplimiento de la resolución 2231 (2015) por los Estados	i) Número de comunicaciones de Estados sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento	Meta	20	30	20	20
		Estimación		40	25	20
		Cifras reales			30	22
	ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo mejorar la aplicación de la resolución 2231 (2015)	Meta	20	10	20	20
		Estimación		20	10	20
		Cifras reales			18	17

Productos

- Documentos de orientación elaborados o publicados por el Consejo sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (4)
- Comunicaciones enviadas a los Estados y otras entidades en que se proporciona asesoramiento sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (20)

Factores externos

172. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan plenamente las disposiciones de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)**Cuadro 44****Recursos financieros**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	2018			2019		Diferencia	
	Consig-naciones	Gastos estimados	Diferencia estimada	Total de recursos necesarios	Recursos necesarios no periódicos	2019 respecto a 2018 Aumento/ (disminución)	Recursos necesarios en cifras netas para 2019
	(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)	(5)	(6)=(4)-(1)	(7)=(4)+(3)
Gastos de personal civil	1 253,4	1 253,4	—	1 384,4	—	131,0	1 384,4
Gastos operacionales	316,6	311,7	(4,9)	271,2	—	(45,4)	266,3
Total (deducidas las contribuciones del personal)	1 570,0	1 565,1	(4,9)	1 655,6	—	85,6	1 650,7

Cuadro 45
Plazas

										Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal internacional	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
										Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales		Personal nacional del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
	Cuadro Orgánico y categorías superiores															
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal							
Aprobadas 2018	—	—	—	—	1	3	4	—	8	—	3	11	—	—	—	11
Propuestas 2019	—	—	—	—	1	3	3	—	7	—	2	9	—	—	—	9
Cambio	—	—	—	—	—	—	(1)	—	(1)	—	(1)	(2)	—	—	—	(2)

173. El saldo no comprometido previsto en 2018 se debe a una disminución del apoyo administrativo y logístico.

174. Los recursos necesarios para 2019 se estiman en 1.655.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal correspondientes a 9 plazas que se mantienen (1 P-5, 3 P-4, 3 P-3 y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) (1.384.400 dólares); viajes oficiales de funcionarios y representantes (75.300 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como alquiler de locales, comunicaciones, equipo de tecnología de la información, y otros suministros y servicios diversos (195.900 dólares).

175. Sobre la base de las previsiones de volumen de trabajo del Mecanismo para las Adquisiciones, se propone suprimir 2 plazas en 2019, una de Oficial de Coordinación (P-3) y otra de Auxiliar Administrativo (Cuadro de Servicios Generales).

176. La diferencia (aumento) entre los recursos necesarios previstos para 2019 y el presupuesto aprobado de 2018 obedece principalmente al aumento de los gastos de personal civil derivado de la aplicación de una tasa de vacantes del 5%, cuando la aprobada en 2018 fue del 27%, que se compensó en parte con la propuesta de suprimir dos plazas (1 P-3 y 1 SG-OC).

L. Grupo de Expertos sobre Malí

(1.348.000 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

177. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo de Seguridad, en su resolución [2374 \(2017\)](#), estableció un régimen de sanciones en relación con la situación en Malí. En la misma resolución, el Consejo impuso una prohibición de viajar y una congelación de activos y estableció un Comité de Sanciones y un Grupo de Expertos.

178. En el párrafo 9 de la resolución [2374 \(2017\)](#), el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que adoptase las disposiciones financieras necesarias para que el Comité de Sanciones pudiera realizar las siguientes tareas:

- a) Vigilar la aplicación de la prohibición de viajar y la congelación de activos;
- b) Designar a las personas y entidades sujetas a la congelación de activos, examinar la información relativa a dichas personas y considerar las solicitudes de exención;
- c) Designar a las personas sujetas a la prohibición de viajar, examinar la información relativa a dichas personas y considerar las solicitudes de exención;

d) Establecer las directrices necesarias para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en la resolución;

e) Alentar un diálogo entre el Comité y los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales interesados, en particular los de la región, incluso invitando a los representantes de esos Estados u organizaciones a reunirse con el Comité para examinar la aplicación de las medidas;

f) Recabar de todos los Estados y organizaciones internacionales, regionales y subregionales toda información que considerase útil sobre las medidas que hubieran tomado para aplicar de manera efectiva las medidas impuestas por la resolución;

g) Examinar la información relativa a presuntas violaciones o casos de incumplimiento de las medidas establecidas en la resolución y adoptar disposiciones apropiadas al respecto.

179. En el párrafo 11 de la misma resolución, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que estableciera, por un período inicial de 13 meses, en consulta con el Comité, un grupo de hasta cinco expertos (“Grupo de Expertos”), y que adoptase las disposiciones financieras y de seguridad necesarias para apoyar la labor del Grupo. El Grupo, bajo la dirección del Comité, desempeñaría las siguientes tareas:

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, entre otras cosas presentándole información pertinente para la posible designación de personas y entidades que pudieran estar ejecutando, directa o indirectamente, los actos o políticas descritos en la resolución que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Malí;

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en la resolución, en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Presentar al Consejo, tras celebrar deliberaciones con el Comité, un informe provisional actualizado a más tardar el 1 de marzo de 2018, un informe final a más tardar el 1 de septiembre de 2018, y actualizaciones periódicas entre esas fechas;

d) Ayudar al Comité a perfeccionar y actualizar la información sobre la lista de personas sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos, en particular mediante el suministro de datos biométricos e información adicional para el resumen público de los motivos para la inclusión en la lista;

e) Cooperar estrechamente con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), según procediera.

Cooperación con otras entidades

180. Se prevé que el Grupo de Expertos coopere estrechamente con INTERPOL y la UNODC. También se prevé que el Grupo, en el cumplimiento de su mandato, coopere con otros grupos de expertos pertinentes establecidos por el Consejo de Seguridad para apoyar la labor de sus comités de sanciones, incluido el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) relativa a Libia y al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones 1526 (2004) y 2368 (2017) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas. Además, está previsto que el Grupo de Expertos sobre Malí procure cooperar con Estados Miembros y organizaciones internacionales, regionales y subregionales. Además, el Consejo alentó el intercambio oportuno de información entre la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí y el Grupo.

181. El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz se encarga de prestar apoyo al Comité de Sanciones y al Grupo de Expertos. El Departamento de Seguridad proporciona asesoramiento sobre cuestiones de su competencia y prestará apoyo operacional, a título reembolsable, para el despliegue de oficiales de escolta, desde un lugar de destino que habrá de confirmar, el tiempo que dure el viaje de los expertos en Malí.

Información sobre la labor realizada

182. El Grupo de Expertos presentó un informe provisional actualizado al Consejo de Seguridad el 28 de febrero de 2018, y tiene el mandato de proporcionar su informe final al Consejo a más tardar el 1 de septiembre de 2018, en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#).

Cuadro 46

Información sobre la labor realizada en 2018

<i>Logros previstos</i>	<i>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso</i>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos viajó a Malí, la región del Sahel y Europa con fines de investigación de conformidad con su mandato. • En la actualización de mitad de período y los informes periódicos presentados al Comité por el Grupo se incluyeron información y análisis sobre los actos que amenazaban la paz, la seguridad o la estabilidad de Malí. El Grupo también facilitó al Comité estudios de casos sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del régimen de sanciones.
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• En la actualización de mitad de período y los informes periódicos presentados al Comité por el Grupo se incluyó información sobre la aplicación de las sanciones. • En la actualización de mitad de período y los informes periódicos presentados al Comité por el Grupo se incluyeron información y análisis sobre los actos que amenazaban la paz, la seguridad o la estabilidad de Malí. El Grupo también facilitó al Comité estudios de casos sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del régimen de sanciones.
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• La Presidencia del Comité mantuvo contactos con los interesados teniendo en cuenta la información suministrada por el Grupo y viajó a Malí y la región del Sahel para seguir la situación de cerca y contribuir a mejorar el diálogo. • La Presidencia mantuvo contactos con los Estados pertinentes de la región y de fuera de ella a fin de obtener y examinar información actualizada sobre la aplicación y el cumplimiento de las sanciones. • El Grupo mantuvo contactos con los Estados pertinentes de la región y de fuera de ella a fin de obtener y examinar información actualizada sobre la aplicación y el cumplimiento de las sanciones.

Hipótesis de planificación para 2019

183. Se prevé que el Grupo de Expertos siga llevando a cabo las actividades que tiene encomendadas, en particular reuniendo información pertinente para la posible designación por el Comité de Sanciones de personas y entidades que pudieran estar ejecutando actos o políticas que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Malí. En función de la situación de la seguridad, se prevé que el Grupo viaje con frecuencia por todo Malí, los países vecinos, la región y fuera de ella, para

reunirse con grupos armados, autoridades gubernamentales, la comunidad diplomática, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales. También está previsto que el Grupo realice amplias actividades sobre el terreno e investigaciones *in situ* en relación con los ataques a las instituciones establecidas en virtud del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, las fuerzas armadas de Malí, el personal de las Naciones Unidas y otras entidades internacionales presentes en Malí. Se prevé que el Grupo visite lugares en Malí donde puedan haberse cometido violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, o actos que constituyan abusos o vulneraciones de los derechos humanos, para realizar entrevistas, recabar testimonios presenciales y reunir pruebas. Está previsto que el Grupo presente al Consejo un informe provisional y un informe final, en el que figurarán conclusiones y recomendaciones, así como actualizaciones periódicas sobre sus actividades en el ínterin.

184. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen en el cuadro 47.

Cuadro 47

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo de la Organización: Garantizar la aplicación plena de las sanciones impuestas en la resolución 2374 (2017) del Consejo de Seguridad, relativa a Malí

Logro previsto	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución		
		2019	2018	
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité del Consejo de Seguridad a los Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos	Meta	5	5
		Estimación		2
		Cifras reales		
	ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados y organizaciones afectados para hacer un seguimiento de los informes del Grupo de Expertos	Meta	6	4
		Estimación		3
		Cifras reales		
Productos				
• Informes al Consejo de Seguridad (1) • Actualizaciones para el Comité sobre las actividades del Grupo (3) • Exposición informativa al Comité (3)				
Logro previsto	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución		
		2019	2018	
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité	Meta	8	6
		Estimación		2
		Cifras reales		
	ii) Número de recomendaciones del Grupo incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores	Meta	2	1
		Estimación		1
		Cifras reales		
Productos				
• Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (1) • Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista (3)				

Logro previsto	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución		
			2019	2018
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	15	13
		Estimación		11
		Cifras reales		
	ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones	Meta	9	9
		Estimación		4
		Cifras reales		
Productos				
• Comunicaciones del Grupo a los Estados y otras entidades en que se solicita información, medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (36)				

Factores externos

185. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan la resolución del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 48

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	2018			2019		Diferencia	
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia estimada	Total de recursos necesarios	Recursos necesarios no periódicos	2019 respecto a 2018	
						Aumento/ (disminución)	
	(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)	(5)	(6)=(4)-(1)	(7)=(4)+(3)
Gastos de personal civil	80,3	104,0	23,7	146,2	—	65,9	169,9
Gastos operacionales	908,6	1 025,4	116,8	1 201,8	—	293,2	1 318,6
Total (deducidas las contribuciones del personal)	988,9	1 129,4	140,5	1 348,0	—	359,1	1 488,5

Cuadro 49

Plazas

										Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal internacional	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales		Personal nacional del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal							
Aprobadas 2018	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1
Propuestas 2019	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

186. Se prevé que los gastos sean superiores a lo previsto en 2018 principalmente por el aumento de los gastos de personal civil, como consecuencia del escalón medio en la categoría y las prestaciones de los titulares actuales y la tasa de vacantes media real del 17% frente al 50% aprobado en 2018, así como por las necesidades de escolta de los expertos durante sus viajes por Malí. Esto se compensa en parte con la disminución de las necesidades reales de honorarios de expertos, como resultado del menor número de expertos contratados, y con los menores gastos de transporte terrestre de los viajes dentro de Malí en comparación con los presupuestados.

187. Los recursos necesarios estimados para 2019 ascienden a 1.348.000 dólares (deducidas las contribuciones del personal) y se destinan a sufragar los sueldos y los gastos comunes de personal correspondientes a una plaza (1 P-3) a fin de prestar apoyo sustantivo y administrativo al Comité de Sanciones, a su Presidencia y a los expertos del Grupo (146.200 dólares); los honorarios de expertos (564.500 dólares) y los viajes oficiales (222.300 dólares) de los cuatro miembros del Grupo; viajes oficiales de funcionarios (206.100 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos, y suministros y servicios diversos (208.900 dólares).

188. Para 2019 no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada del Grupo de Expertos sobre Malí. Se ha aplicado una tasa de vacantes del 5%.

189. La diferencia (aumento) entre los recursos propuestos para 2019 y el presupuesto aprobado para 2018 se debe principalmente a la aplicación de una tasa de vacantes del 5% en 2019 a los gastos de personal civil, en comparación con el 50% aprobado para 2018, y a la necesidad de servicios de seguridad de escolta para los expertos durante sus viajes por Malí. Esto se compensa en parte con la disminución de los honorarios medios de los expertos dada la composición del Grupo y los menores gastos de transporte terrestre de los viajes dentro de Malí.

Recursos extrapresupuestarios

190. No hubo recursos extrapresupuestarios disponibles para el Grupo de Expertos sobre Malí en 2018 ni se prevé que los haya para 2019.

M. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa

(2.945.500 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

191. En su resolución 1540 (2004), el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió que todos los Estados debían abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que tratasen de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Además, todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, debían adoptar y hacer cumplir leyes eficaces apropiadas que prohibieran a todos los agentes no estatales participar en dichas actividades, en particular con fines de terrorismo, y adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y de sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos.

192. El Consejo de Seguridad estableció un Comité integrado por todos sus miembros para que le presentara informes sobre la aplicación de las disposiciones de esa resolución. De conformidad con la resolución 1540 (2004), se proporcionó al Comité la asistencia de expertos. El Consejo prorrogó el mandato del Comité en 2006 mediante su resolución 1673 (2006) y en 2008 en virtud de su resolución 1810 (2008).

193. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Comité hasta el 25 de abril de 2021. En el párrafo 5 a) de la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera, en consulta con el Comité, un grupo de hasta ocho expertos, que dependería del Comité y actuaría bajo su dirección, integrado por personas con la experiencia y los conocimientos apropiados que, aportando su competencia al Comité, lo asistirían en la ejecución de su mandato. En su resolución 2055 (2012), el Consejo solicitó al Secretario General que aumentara el tamaño del grupo de expertos hasta un máximo de nueve miembros. El grupo de expertos presta asistencia al Comité diariamente. Sus tareas consisten en preparar la matriz del Comité (un instrumento para registrar datos sobre el estado de aplicación de la resolución); proporcionar asesoramiento a los Estados Miembros en todas las esferas relacionadas con la resolución 1540 (2004) (incluso sobre cuestiones relacionadas con la asistencia, mediante la determinación de la oferta de asistencia más adecuada para atender cada solicitud); concienciar sobre la resolución (por ejemplo, mediante la participación en actividades de divulgación); redactar documentos para el Comité y sus grupos de trabajo; suministrar, cuando así se solicita, asesoramiento técnico; y prestar apoyo al Comité en el establecimiento de prácticas eficaces.

194. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad hizo suyo el apoyo administrativo y logístico que prestaba la Oficina de Asuntos de Desarme al Comité y exhortó a la Secretaría a que proporcionara y mantuviera suficientes servicios de expertos para apoyar las actividades del Comité. El Consejo también alentó a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que proporcionasen recursos a la Oficina de Asuntos de Desarme a fin de asistir a los Estados en el cumplimiento de las obligaciones que les incumbían en virtud de la resolución 1540 (2004).

195. En su resolución 2325 (2016), aprobada en diciembre de 2016 después de que se presentara el documento final (S/2016/1127) sobre el examen amplio del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004) llevado a cabo por el Comité, el Consejo de Seguridad hizo suyo el examen y decidió que el Comité debía seguir intensificando sus esfuerzos para promover la aplicación plena por todos los Estados de la resolución 1540 (2004). Esos esfuerzos incluyen la recopilación de información sobre el grado de cumplimiento por los Estados de la resolución 1540 (2004) y el examen general de esa información, además de las iniciativas de los Estados en materia de divulgación, diálogo, asistencia y cooperación. En su resolución 2325 (2016) el Consejo también observó la necesidad de prestar más atención a las medidas de aplicación; las relativas a las armas biológicas, químicas y nucleares; las relativas a la financiación de la proliferación; y las relativas a la contabilidad;

196. La Oficina de Asuntos de Desarme apoya las actividades del Comité y su grupo de expertos relativas a la aplicación de la resolución 1540 (2004). Ese apoyo se concreta en la organización de talleres regionales y subregionales sobre la aplicación de la resolución y en misiones y actividades específicas para los países; el fortalecimiento de la cooperación entre los órganos internacionales, regionales y subregionales mediante la organización de reuniones de trabajo sobre la cooperación para promover la aplicación de la resolución, y el fomento de su participación en esas actividades; y la promoción de alianzas eficaces con la sociedad civil y el sector privado mediante la organización de actividades de divulgación y de otro tipo con esos interesados. La Oficina también presta apoyo administrativo y mantiene el sitio web oficial del Comité, supervisado por los expertos bajo la dirección del Comité, para aumentar la transparencia de la labor del Comité y dar mayor acceso público a la información sobre sus actividades.

Cooperación con otras entidades

197. El Comité, su grupo de expertos y la Oficina de Asuntos de Desarme cooperan estrechamente con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otras instituciones y arreglos intergubernamentales que tienen experiencia en materia de no proliferación.

198. Las organizaciones regionales y subregionales han desempeñado una activa función de apoyo en la aplicación de la resolución 1540 (2004). Proporcionan aportaciones valiosas sobre las necesidades y prioridades comunes de sus Estados Miembros y ayudan a prestar asistencia. El Comité y sus expertos promueven el establecimiento de coordinadores regionales y puntos de contacto dentro de esas organizaciones y respaldan sus actividades relacionadas con la aplicación de la resolución, por ejemplo prestando apoyo en relación con conferencias y actividades en los países y participando en esas conferencias y actividades.

199. El Comité y sus expertos cooperan con el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, así como con sus expertos. Los tres Comités han seguido presentando exposiciones informativas conjuntas al Consejo en las que se indicaban las esferas en que se mantenían la cooperación y la coordinación, y han llevado a cabo actividades conjuntas y visitas conjuntas a Estados Miembros.

Información sobre la labor realizada

200. El Comité, sus expertos y la Oficina de Asuntos de Desarme siguen esforzándose por promover la aplicación de la resolución 1540 (2004), con la guía del programa de trabajo. El Comité ha avanzado en la mejora de su interacción con los Estados Miembros, guiándose por los principios de transparencia, igualdad de trato, cooperación y uniformidad en el enfoque. El Comité ha registrado progresos en la aplicación de la resolución por los Estados y ha conseguido aumentar la transparencia en relación con la labor y los logros del Comité. También reconoció los avances en el fomento de la cooperación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otras entidades, y en el establecimiento de una relación de trabajo con organizaciones no gubernamentales y otras entidades de la sociedad civil para facilitar la aplicación de la resolución en el plano nacional.

Cuadro 50

Información sobre la labor realizada en 2018

Logros previstos

Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2017

a) Aplicación más integral de la resolución 1540 (2004)

- Los informes nacionales siguen siendo la principal fuente de información para que el Consejo de Seguridad pueda examinar la aplicación de las disposiciones de la resolución 1540 (2004) y la indicación más importante de las medidas adoptadas por los Estados al respecto. Dado que, en la actualidad, 179 Estados Miembros le presentan informes, el Comité tiene un historial de recepción de informes de casi el 93%. Durante el período sobre el que se informa, otros dos Estados presentaron su primer informe nacional; dos Estados aportaron información adicional, describieron prácticas eficaces o formularon observaciones y presentaron información actualizada sobre sus matrices revisadas, en particular acerca de las medidas relativas a la

b) Mayor capacidad de los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)

- prohibición del uso de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores por agentes no estatales, y reforzaron los controles para prevenir el tráfico ilícito de esas armas y de materiales conexos; y cuatro Estados proporcionaron información sobre sus puntos de contacto nacionales, con lo que el número total de puntos de contacto nacionales designados llegó a 101.
- Las matrices del Comité son un instrumento valioso para el examen general de la información sobre el estado de la aplicación por los Estados de la resolución 1540 (2004). El Comité, con la asistencia de sus expertos, siguió actualizando las matrices sobre la base de la información proporcionada por los Estados.
 - El Comité continuó reforzando su labor de facilitar asistencia para la aplicación de la resolución 1540 (2004). La labor durante el período sobre el que se informa se centró en tramitar las solicitudes de asistencia y facilitar la determinación de la oferta de asistencia más adecuada para cada solicitud. El grupo de expertos actualizó continuamente y publicó en el sitio web del Comité la lista consolidada de Estados y organizaciones internacionales y regionales solicitantes de asistencia.
 - Durante el período a que se refiere el informe, el Comité y sus expertos visitaron Mauritania y Timor-Leste.
 - Se alienta a los Estados a que preparen, de forma voluntaria, planes de acción nacionales para la aplicación en los que se detallen sus prioridades y planes para aplicar las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004). Durante el período sobre el que se informa, el Comité y sus expertos, con el apoyo de la Oficina de Asuntos de Desarme, trabajaron bilateralmente con varios Estados Miembros a fin de ayudarlos a preparar o actualizar sus planes de acción nacionales para la aplicación.
 - Durante el período que abarca el informe, la Oficina de Asuntos de Desarme, en estrecha cooperación con el Comité y sus expertos, organizó y apoyó tres actividades regionales, a las que asistieron miembros del Comité y sus expertos.
 - En su resolución 1977 (2011), el Consejo alentó al Comité a que recurriera a los expertos pertinentes, incluidos los de la sociedad civil y el sector privado. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina de Asuntos de Desarme colaboró en la organización de una serie de actividades para llegar a esos interesados, a las que contribuyeron los miembros del Comité y los expertos.
 - El Comité, con el apoyo de sus expertos y la Oficina de Asuntos de Desarme, siguió trabajando en la recopilación de prácticas eficaces, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 1977 (2011).

Logros previstos

Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2017

c) Mayor interacción con los Estados Miembros y entre ellos, en particular mejorando las sinergias de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la cooperación con otras organizaciones internacionales	• El período sobre el que se informa estuvo marcado por un aumento de la cooperación práctica con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y con otras entidades de las Naciones Unidas, como la designación de puntos de contacto adicionales. • El Comité siguió cooperando con el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) y el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001).
--	---

Hipótesis de planificación para 2019

201. Sobre la base de lo dispuesto en las resoluciones 1977 (2011) y 2325 (2016), se prevé que las actividades del Comité sigan reforzando el cumplimiento de las disposiciones de la resolución 1540 (2004) por los Estados Miembros, en particular mediante actividades en países concretos, sobre todo mesas redondas nacionales, la facilitación de la asistencia y una cooperación permanente con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

202. El Comité basa su labor en un programa de trabajo anual (S/2018/340), centrando su atención en cinco esferas principales: a) seguimiento y aplicación nacional; b) asistencia; c) cooperación con las organizaciones internacionales y otros órganos competentes de las Naciones Unidas; d) transparencia y divulgación en los medios de comunicación; y e) administración y recursos. El Comité seguirá guiándose por los principios de transparencia, igualdad de trato, cooperación y uniformidad en el enfoque. Para que el programa de trabajo se ejecute de manera más eficiente, el Comité continuará aplicando el sistema de cuatro grupos de trabajo, abiertos a todos los miembros del Comité.

203. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Comité se exponen en el cuadro 51.

Cuadro 51

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo de la Organización: Evitar que agentes no estatales desarrollen, adquieran, fabriquen, posean, transporten, transfieran o empleen armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores

Logro previsto de la Secretaría	Indicadores de progreso	Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017
a) Aplicación más integral de la resolución 1540 (2004)	i) Número de Estados que adoptan medidas adicionales para cumplir las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004)	Meta	20	25	30
		Estimación		25	30
		Cifras reales			25
	ii) Número de hojas de examen de los países (matrices analizadas)	Meta	193	193	193
		Estimación		193	193
		Cifras reales			193

Productos

- Informes de la Presidencia del Comité al Consejo de Seguridad (2)
- Informes de conferencias internacionales, regionales y nacionales (40)
- Prestación de servicios sustantivos en las reuniones del Comité y sus grupos de trabajo (10)

Logro previsto de la Secretaría	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2019	2018	2017
b) Mayor capacidad de los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)	i) Número de mejores prácticas establecidas, experiencias compartidas y enseñanzas extraídas	Meta	90	90	115
		Estimación		90	90
		Cifras reales			90

Productos

- Base de actualizada sobre asistencia técnica que datos contenga las solicitudes de asistencia (1)
- Determinación de la oferta de prestación de asistencia técnica más adecuada para cada solicitud de asistencia (8)
- Misiones a países concretos (5)
- Recopilación de prácticas eficaces, modelos y orientaciones (1)
- Talleres regionales sobre desarrollo de la capacidad y otras actividades de divulgación, organizados o facilitados por la Oficina de Asuntos de Desarme (3)

Logro previsto de la Secretaría	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución		
			2019	2018	2017
c) Mayor interacción con los Estados Miembros y entre ellos, en particular mejorando las sinergias de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la cooperación con las organizaciones internacionales	i) Número de actividades de divulgación	Meta	40	50	75
		Estimación	–	50	50
		Cifras reales	–	–	53
	ii) Número de actividades conjuntas de los tres Comités del Consejo de Seguridad (el dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) y los establecidos en virtud de la resolución 1373 (2001) y la resolución 1540 (2004), respectivamente)	Meta	3	5	10
		Estimación	–	5	10
		Cifras reales	–	–	4
	ii) Número de actividades en que participan organizaciones internacionales y otras entidades para promover la plena aplicación de la resolución 1540 (2004)	Meta	40	50	50
		Estimación	–	50	50
		Cifras reales	–	–	53

Productos

- Presentaciones en actividades organizadas por organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de cuestiones relativas a la aplicación de la resolución 1540 (2004) y presentaciones en talleres y otras actividades de divulgación organizadas o facilitadas por la Oficina de Asuntos de Desarme (50)

Factores externos

204. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados Miembros sigan cumpliendo las disposiciones establecidas en la resolución 1540 (2004) y atiendan a las exigencias concretas de la resolución 1977 (2011).

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)**Cuadro 52****Recursos financieros**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	2018			2019		Diferencia	
	Consignación	Gastos estimados	Diferencia estimada	Total de recursos necesarios	Recursos necesarios no periódicos	2019 respecto a 2018 Aumento/ (disminución)	Recursos necesarios en cifras netas para 2019
Categoría de gastos	(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)	(5)	(6)=(4)-(1)	(7)=(4)+(3)
Gastos de personal civil	758,3	777,2	18,9	775,0	—	16,7	793,9
Gastos operacionales	2 008,2	1 751,4	(256,8)	2 170,5	—	162,3	1 913,7
Total (deducidas las contribuciones del personal)	2 766,5	2 528,6	(237,9)	2 945,5	—	179,0	2 707,6

Cuadro 53**Plazas**

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal internacional	Personal nacional			Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Personal nacional del Cuadro Orgánico	Contratación local			
Aprobadas 2018	—	—	—	—	1	—	2	—	3	—	2	5	—	—	—	5
Propuestas 2019	—	—	—	—	1	—	2	—	3	—	2	5	—	—	—	5
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

205. El saldo no comprometido previsto para 2018 se debe principalmente a la disminución de las necesidades de honorarios de expertos como resultado de la demora en la contratación de seis expertos cuyos contratos de cinco años de vigencia habían llegado a su fecha de expiración en 2017 y 2018. Esto se compensó en parte con el aumento de los gastos de personal civil sobre la base del escalón medio efectivo en la categoría de los titulares actuales y su situación familiar, y el hecho de que no hubo vacantes durante el período, si bien se había aplicado un factor de vacantes del 5% a las estimaciones de gastos para 2018.

206. Las necesidades estimadas para 2019 ascienden a 2.945.500 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal correspondientes a cinco plazas que se mantienen (1 P-5, 2 P-3 y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo al Comité (775.000 dólares); los honorarios de los expertos (1.661.500 dólares) y los viajes oficiales de los nueve expertos (185.700 dólares); los viajes oficiales de los miembros del Comité y del personal (71.200 dólares); y otras necesidades, como instalaciones e infraestructura (163.000 dólares), las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos (89.100 dólares).

207. Para 2019 no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada en relación con el apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la

resolución 1540 (2004), relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa. Se ha aplicado una tasa de vacantes del 5%.

208. La diferencia (aumento) entre los recursos necesarios para 2019 y el presupuesto aprobado para 2018 se debe principalmente a los gastos de los viajes de expertos invitados a participar en conferencias y encuentros, en particular relacionados con las próximas reuniones del examen amplio de 2020, y los mayores gastos de personal civil sobre la base del escalón medio efectivo en la categoría y la situación familiar de los titulares actuales.

Recursos extrapresupuestarios

209. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad instó al Comité a que siguiera alentando y aprovechando plenamente las contribuciones financieras voluntarias para ayudar a los Estados a determinar y atender sus necesidades con miras a la aplicación de la resolución 1540 (2004). En su resolución 2325 (2016), el Consejo alentó nuevamente a los Estados a que aportasen fondos, con carácter voluntario, para financiar proyectos y actividades con miras a ayudar a los Estados a cumplir las obligaciones que les incumbían con arreglo a la resolución 1540 (2004), en particular para ejecutar proyectos en respuesta a solicitudes de asistencia presentadas directamente por los Estados al Comité. La mayor parte del apoyo de la Oficina de Asuntos de Desarme a las actividades sustantivas del Comité, incluidos los talleres y las misiones para facilitar asistencia o la aplicación, se financian con recursos extrapresupuestarios. Las contribuciones voluntarias y donaciones al Fondo Fiduciario para las Actividades Mundiales y Regionales de Desarme, que se utiliza para prestar apoyo a las actividades relativas a la resolución 1540 (2004), ascienden actualmente a 1,8 millones de dólares, aproximadamente.

210. En 2018, se están destinando recursos extrapresupuestarios por valor de 1,8 millones de dólares a apoyar las visitas del Comité a los países, en particular para facilitar la preparación de los planes de acción nacionales y actividades conexas en los países; facilitar la participación de los Estados Miembros en actividades relacionadas con la resolución 1540 (2004); promover la coordinación de las actividades relacionadas con la resolución 1540 (2004) que llevan a cabo organizaciones internacionales y regionales; aumentar la cooperación con la sociedad civil y el sector privado, y seguir prestando apoyo a la publicación de 1540 Compass.

211. En 2019 está previsto emplear fondos extrapresupuestarios por valor de 1 millón de dólares para organizar o apoyar diversas actividades relacionadas con la resolución 1540 (2004), incluidas visitas a los países; facilitar la participación de los Estados Miembros en actividades relacionadas con la resolución, incluidos talleres regionales; preparar planes de acción nacionales y actividades conexas en los países; facilitar el desarrollo de la capacidad nacional para aplicar las disposiciones específicas de la resolución; apoyar la celebración de reuniones regionales de divulgación con la industria; y capacitar a los puntos nacionales de contacto.

N. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

(11.029.800 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

212. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo fue establecida por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1535 (2004) para que ayudara al Comité contra el Terrorismo a supervisar, promover y facilitar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo por los Estados Miembros y las resoluciones subsiguientes relativas a la lucha contra el terrorismo, a saber, las resoluciones

1624 (2005), 2178 (2014), 2220 (2015), 2242 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017) y 2396 (2017). En su resolución 2395 (2017), el Consejo prorrogó el mandato de la Dirección Ejecutiva hasta el 31 de diciembre de 2021.

213. En su resolución 1373 (2001), el Consejo de Seguridad decidió que los Estados Miembros adoptarían medidas tendientes a mejorar su capacidad jurídica, institucional y operacional para combatir las actividades terroristas, incluidas medidas para prevenir y reprimir la financiación del terrorismo, y denegar el refugio a los terroristas y otras formas de apoyo a estos; intercambiar información con otros Gobiernos sobre cualquier grupo que estuviera planificando actos de terrorismo; cooperar con otros Gobiernos en la investigación, la detección, la detención, la extradición y el enjuiciamiento de las personas que participen en la comisión de actos de esa índole; tipificar como delito la asistencia activa o pasiva al terrorismo en la legislación nacional; y enjuiciar a los infractores, y exhortó a los Estados Miembros a que intensificasen su cooperación en materia penal y en el intercambio de información.

214. En su resolución 1624 (2005), el Consejo instó a los Estados Miembros a que prohibieran por ley e impidieran la incitación a cometer actos de terrorismo y a que denegaran protección a toda persona respecto de la cual se dispusiese de información fidedigna y pertinente por la que hubiera razones fundadas para considerar que era culpable de esa conducta. En la resolución, el Consejo también exhortó a los Estados a que persiguieran esos objetivos de manera que se respetaran el derecho internacional de los derechos humano, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, e insistió en la importancia del papel que desempeñan los medios de comunicación, la sociedad civil y religiosa, la comunidad empresarial y las instituciones educativas en la labor de fomentar el diálogo y mejorar el entendimiento, alentar a la coexistencia y la tolerancia y promover un entorno que no favorezca la incitación al terrorismo.

215. En diversas resoluciones posteriores, el Consejo amplió considerablemente el mandato de la Dirección Ejecutiva y le asignó una serie de tareas nuevas, a saber, asesorar a los Estados Miembros sobre la elaboración de estrategias nacionales amplias e integradas contra el terrorismo y de los mecanismos para aplicarlas; realizar análisis para determinar las cuestiones incipientes, las tendencias y las novedades (resoluciones 1963 (2010), 2129 (2013) y 2395 (2017)); luchar contra el problema de los secuestros para obtener rescate (resolución 2133 (2014)); determinar las deficiencias existentes en la capacidad de la policía (resolución 2185 (2014)); enfrentar el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros y luchar contra el extremismo violento (resolución 2178 (2014)); prevenir la delincuencia transfronteriza (resolución 2195 (2014)); prevenir la circulación de armas pequeñas (resolución 2220 (2015)); integrar el género como cuestión transversal en todas sus actividades, incluso en las evaluaciones e informes sobre países concretos, y en las recomendaciones hechas a los Estados Miembros (resolución 2242 (2015)); proporcionar análisis y actualizaciones periódicas, en estrecha colaboración con el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones 1526 (2004) y 2368 (2017) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y con otros agentes pertinentes de las Naciones Unidas, para el informe del Secretario General sobre la amenaza que representa el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) (resoluciones 2253 (2015) y 2368 (2017)); mejorar la seguridad de la aviación (resolución 2309 (2016)); promover la cooperación internacional en los ámbitos judicial y de cumplimiento de la ley (resolución 2322 (2016)); prevenir la trata de personas con fines terroristas (resoluciones 2331 (2016) y 2388 (2017)); proteger la infraestructura vital contra los atentados terroristas (resolución 2341 (2017)); promover el marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas (resolución 2354 (2017)); impedir que los terroristas adquieran armas (resolución

2370 (2017)); detectar la circulación de combatientes terroristas extranjeros que regresan o se trasladan y de sus familias, incluso mediante el uso de datos biométricos y la introducción y aplicación de sistemas de información anticipada sobre pasajeros y registros de nombres de los pasajeros para mejorar los controles de fronteras; reunir información y elementos de prueba en el campo de batalla (resolución 2396 (2017)); luchar contra el uso de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) con fines de terrorismo (resoluciones 2395 (2017) y 2396 (2017)); y abordar la cuestión de la relación entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional (véase la declaración de la Presidencia del Consejo de 8 de mayo de 2018 (S/PRST/2018/9)).

216. En su resolución 2395 (2017), el Consejo de Seguridad reconoció el papel fundamental de la Dirección Ejecutiva en la realización de evaluaciones y análisis y en la difusión de sus conocimientos especializados e instó a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y todos los demás órganos pertinentes a que tuvieran en cuenta las recomendaciones y el análisis de la Dirección Ejecutiva en la ejecución de sus mandatos y programas respectivos. En la resolución, el Consejo también reconoció la contribución de la Red Mundial de Investigación Contra el Terrorismo a la labor de la Dirección Ejecutiva y exhortó a mejorar la utilidad de sus instrumentos de encuesta y evaluación a efectos de diseñar la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad.

217. En la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 60/288, y revisada por sexta vez el 2 de julio de 2018, se siguieron asignando, entre otras, las tareas siguientes a la Dirección Ejecutiva: ayudar a las organizaciones regionales y subregionales competentes a reforzar sus mecanismos contra el terrorismo; facilitar la adopción de leyes y medidas administrativas para combatir el terrorismo; determinar las mejores prácticas contra el terrorismo, en colaboración con las organizaciones internacionales competentes; facilitar asistencia técnica; y promover la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo. En el Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas (A/72/840, anexo III), firmado por el Secretario General el 23 de febrero de 2018, también se subrayó el papel singular de la Dirección Ejecutiva a este respecto.

218. Las visitas de evaluación a los países son un importante instrumento con el que cuentan el Comité y la Dirección Ejecutiva en su trato y colaboración directos con los funcionarios y profesionales de los Estados Miembros y tienen por objeto evaluar el grado de cumplimiento por los Estados de lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo, hacer un balance de los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones, determinar las buenas prácticas y las esferas en que los Estados Miembros pueden beneficiarse de la asistencia técnica o las esferas en que pueden prestar asistencia a otros Estados; y examinar las tendencias y dificultades relacionadas con el terrorismo, las iniciativas nacionales en materia antiterrorista, los puntos fuertes y débiles, las buenas prácticas y las necesidades de asistencia técnica. La Dirección Ejecutiva también evalúa los esfuerzos de los Estados Miembros a través de sus estudios mundiales sobre la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), sus sinopsis de las evaluaciones de la aplicación y sus estudios detallados de la aplicación.

Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, organizaciones y entidades

219. El Comité y la Dirección Ejecutiva siguieron colaborando estrechamente con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo; otras entidades competentes de las Naciones Unidas; y organizaciones internacionales, regionales y subregionales en la labor que realizan con los Estados Miembros y continuaron colaborando con una serie de agentes no gubernamentales para promover la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes del Consejo. La Dirección Ejecutiva siguió participando en las actividades

que llevan a cabo los diversos grupos de trabajo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a fin de dar a conocer evaluaciones, recomendaciones, encuestas y productos analíticos, determinar y promover buenas prácticas para combatir el terrorismo y contrarrestar el extremismo violento.

220. La Dirección Ejecutiva también continuó consultando y relacionándose con el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y los enviados especiales del Secretario General sobre cuestiones regionales y temáticas; y los coordinadores residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco de las visitas a los países; y con los expertos del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1526 \(2004\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas y el Grupo de Expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), sobre cuestiones de interés común y cuestiones temáticas que examina el Comité. La Dirección Ejecutiva también siguió colaborando estrechamente con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los organismos especializados de las Naciones Unidas; entre otras instancias, con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y el Foro Mundial contra el Terrorismo; entre otras instancias, con la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), la Unión Africana, la Unión Europea, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de los Estados Americanos, la Organización de Cooperación Islámica (OCI), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Foro de las Islas del Pacífico y la Organización de Cooperación de Shanghái; con otros organismos internacionales especializados, como el Grupo de Acción Financiera y organismos regionales estilo Grupo de Acción Financiera; y con los miembros de la Red Mundial de Investigación Contra el Terrorismo de la Dirección Ejecutiva, organizaciones de la sociedad civil y agentes del sector privado.

Información sobre la labor realizada

221. La Dirección Ejecutiva, actuando en nombre del Comité, realizó misiones de evaluación en ocho Estados durante el primer semestre de 2018, con lo que el número total de Estados visitados desde 2005 ascendió a 141, con el fin de analizar las amenazas, las tendencias, los progresos, las deficiencias y las necesidades de asistencia técnica o las fortalezas y buenas prácticas. La mayoría de las recomendaciones formuladas como resultado de las visitas estaban orientadas a fortalecer la capacidad de los Estados Miembros en materia de justicia penal, incluso respecto de la amenaza planteada por los combatientes terroristas extranjeros; armonizar la legislación relativa a los delitos de terrorismo con los instrumentos internacionales sobre la lucha contra este problema; fortalecer la cooperación internacional; luchar contra la financiación del terrorismo; reforzar los controles de fronteras; contrarrestar la incitación a cometer actos de terrorismo; adoptar medidas pertinentes en el ámbito de la lucha contra el extremismo violento; y fortalecer el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y el respeto por el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo.

222. La Dirección Ejecutiva también se centró en reforzar su cooperación y coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, entre otras cosas para seguir integrando las recomendaciones de asistencia técnica del Comité en la

programación de la Oficina y en el diseño de sus proyectos y actividades. La Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva y el Secretario General Adjunto de la Oficina siguieron celebrando reuniones periódicas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución [2395 \(2017\)](#) del Consejo.

223. Las versiones actualizadas de los estudios mundiales sobre la aplicación por los Estados Miembros de la resolución [1373 \(2001\)](#) ([S/2016/49](#)) y la resolución [1624 \(2005\)](#) ([S/2016/50](#)), elaboradas por la Dirección Ejecutiva, continuaron sirviendo de ayuda para que los organismos encargados de la prestación de asistencia técnica y de la aplicación brindaran asistencia técnica específica a los Estados y las regiones que lo necesitaban.

224. De conformidad con la resolución [2368 \(2017\)](#), la Dirección Ejecutiva siguió preparando la serie de informes del Secretario General sobre la amenaza que representa el EIIL, las deficiencias que deben resolver los Estados Miembros, y las cuestiones relacionadas con la financiación del EIIL, Al-Qaida y sus afiliados.

225. Además, la Dirección Ejecutiva también ayudó al Comité a celebrar una serie de presentaciones regionales y temáticas, reuniones públicas y exposiciones informativas para los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales sobre la participación comunitaria en la lucha contra el terrorismo en Asia Meridional y Asia Sudoriental; la refutación de los argumentos terroristas; la prevención del uso de Internet con fines de terrorismo; el uso responsable de los datos biométricos; la reunión de elementos de prueba en el campo de batalla; los niños en el terrorismo; la relación entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional; y la seguridad de la aviación. Además, la Dirección Ejecutiva siguió prestando asistencia al Comité en la organización de su próxima reunión especial sobre los combatientes terroristas extranjeros que regresan y se trasladan, la cual se basará en los Principios Rectores de Madrid de 2015 para frenar la afluencia de combatientes terroristas extranjeros.

226. La Dirección Ejecutiva siguió prestando asistencia al Comité y sus subcomités para hacer balance de las medidas de aplicación adoptadas por los Estados Miembros, incluso mediante la referida sinopsis de la evaluación de la aplicación y el estudio detallado de la aplicación. Se están realizando esfuerzos para simplificar la metodología y el procedimiento de trabajo, con miras a que las evaluaciones sean más útiles y accesibles y estén dirigidas a destinatarios específicos.

227. La Dirección Ejecutiva continuó facilitando la prestación de asistencia técnica a fin de mejorar la capacidad de los Estados para aplicar las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#), [2178 \(2014\)](#) y [2396 \(2017\)](#). En particular, la Dirección Ejecutiva mantiene estrechas relaciones de trabajo con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo en lo que se refiere a la facilitación de la prestación de asistencia técnica a los Estados prioritarios de África Subsahariana, el Magreb, Asia Central y Asia Sudoriental. La Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva y el Secretario General Adjunto de la Oficina llevaron a cabo visitas conjuntas de alto nivel al Iraq, Kenya y Nigeria, en seguimiento de las anteriores visitas de evaluación a los países.

228. De conformidad con las resoluciones del Consejo [2129 \(2013\)](#) y [2395 \(2017\)](#), la Dirección Ejecutiva siguió colaborando con los miembros de su Red Mundial de Investigación Contra el Terrorismo para determinar las nuevas tendencias y los nuevos acontecimientos relacionados con el terrorismo, incluida la cuestión de los combatientes terroristas extranjeros que regresan y se trasladan y el papel de la mujer en el terrorismo y en la lucha contra este problema.

229. La Dirección Ejecutiva prosiguió su labor de actualización de los estudios sobre la aplicación a nivel mundial de las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#), la guía técnica para la aplicación de la resolución [1373 \(2001\)](#) del Consejo de Seguridad y

otras resoluciones pertinentes, la sinopsis de la evaluación de la aplicación y el estudio detallado de la aplicación, con miras a mejorar su utilidad para los Estados Miembros, los donantes, los beneficiarios, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otros organismos de las Naciones Unidas.

230. De conformidad con la resolución [2395 \(2017\)](#) del Consejo, la Dirección Ejecutiva redobló sus esfuerzos para asegurar un seguimiento efectivo de las visitas de evaluación a los países.

Cuadro 54

Información sobre la labor realizada en 2017

Logros previstos

Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso

a) Mayor capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#), [2178 \(2014\)](#) y [2396 \(2017\)](#)

- Las visitas de evaluación a los países (21 en 2018, según las estimaciones) efectuadas por la Dirección Ejecutiva en nombre del Comité siguieron sirviendo de plataforma para el intercambio directo de opiniones con los Estados Miembros sobre sus políticas y planteamientos antiterroristas y sobre los problemas a los que se enfrentan, así como para facilitar la correspondiente asistencia para la creación de capacidad. La Dirección Ejecutiva formuló, en nombre del Comité, más de 160 recomendaciones sobre el cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y determinó alrededor de 60 necesidades de asistencia técnica. La Dirección Ejecutiva presentó al Comité una lista de 23 países prioritarios con grandes necesidades de desarrollo de la capacidad y una lista de 47 necesidades o solicitudes de asistencia técnica de alta prioridad. El Comité también señaló una serie de buenas prácticas en la aplicación de las resoluciones del Consejo [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#), [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#), [2178 \(2014\)](#), [2331 \(2016\)](#), [2341 \(2017\)](#), [2370 \(2017\)](#) y [2396 \(2017\)](#). Durante las visitas a los países se siguieron examinando las medidas adoptadas por los Estados Miembros para contrarrestar la incitación y el extremismo violento, así como las cuestiones de género, según procediera, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [2242 \(2015\)](#) del Consejo.

- La Dirección Ejecutiva continuó colaborando con los Estados Miembros y las organizaciones regionales en la elaboración de estrategias regionales y nacionales amplias e integradas contra el terrorismo, en consonancia con las resoluciones del Consejo [1963 \(2010\)](#), [2129 \(2013\)](#) y [2395 \(2017\)](#), y también contribuyó a la labor del Grupo de Trabajo pertinente del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a ese respecto.

b) Orientación más completa a los Estados Miembros sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la lucha contra el terrorismo

- La Dirección Ejecutiva siguió facilitando la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros en los casos en que se detectaron deficiencias o vulnerabilidades en su respectiva capacidad de lucha contra el terrorismo.
- La Dirección Ejecutiva ayudó al Comité a celebrar reuniones extraordinarias sobre la refutación de los argumentos terroristas y la prevención del uso de Internet con fines de terrorismo y sobre la resolución [2396 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, relativa al examen de los Principios Rectores de Madrid.

- La Dirección Ejecutiva prestó amplio apoyo a varias iniciativas relacionadas con la respuesta del sistema de justicia penal al terrorismo en países del Sahel y el Magreb, Asia Central, Oriente Medio y Asia Meridional; la lucha contra la financiación del terrorismo (Túnez); las estrategias de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración (Estados de la cuenca del lago Chad); la cooperación internacional en los ámbitos judicial y de cumplimiento de la ley; y el control de fronteras.
- La Dirección Ejecutiva también prestó un amplio apoyo a la iniciativa para promover la cooperación judicial interregional, en especial en la región euromediterránea.
- La Dirección Ejecutiva siguió facilitando el proyecto conjunto sobre la función de las fuerzas armadas a la hora de reunir, intercambiar y utilizar elementos de prueba para promover respuestas de la justicia penal al terrorismo que respeten el estado de derecho y los derechos humanos, y elaboró directrices de las Naciones Unidas al respecto, en estrecha coordinación con los miembros del Grupo de Trabajo pertinente del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.
- La Dirección Ejecutiva continuó apoyando el proyecto ejecutado por la UNODC y el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo sobre la gestión de los presos extremistas violentos y la prevención de la radicalización que conduce a la violencia en las prisiones.
- La Dirección Ejecutiva facilitó una serie de actividades destinadas a aumentar la sensibilización y crear capacidad sobre el uso de la información anticipada sobre pasajeros, entre otras cosas mediante misiones “intensivas” a Bosnia y Herzegovina, Malasia, Marruecos y Nigeria.
- La Dirección Ejecutiva continuó promoviendo la creación de alianzas público-privadas por la industria de las TIC, en particular mediante la puesta en marcha de su plataforma de intercambio de información en línea Tech Against Terrorism, y siguió impulsando la autorregulación de la industria de las TIC, entre otras cosas organizando el segundo taller centrado en la relación entre el terrorismo y las tecnologías de la información y las comunicaciones y colaborando en la organización de dos reuniones de grupos de expertos en el marco del proyecto de acceso a las pruebas digitales a través de las fronteras, con el objetivo de elaborar un manual para los investigadores, los fiscales y las autoridades centrales.
- La Dirección Ejecutiva y la UNODC facilitaron conjuntamente una serie de actividades de creación de capacidad para los Estados de África Septentrional y Oriente Medio, con el propósito de fortalecer sus marcos jurídicos para combatir el terrorismo y hacer frente a los nuevos desafíos que plantea el terrorismo.

- A petición de Zimbabwe, la Dirección Ejecutiva, el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones y el Grupo de Expertos del Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) prestaron asistencia especializada sobre la congelación de los activos de los terroristas y sobre la financiación de la proliferación.
 - La Dirección Ejecutiva y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones prepararon dos informes del Secretario General sobre la amenaza que representa el EIIL (Dáesh) y la respuesta al respecto de los Estados Miembros y las Naciones Unidas de conformidad con la resolución [2368 \(2017\)](#).
 - La Dirección Ejecutiva colaboró estrechamente con las entidades competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones de la sociedad civil, y el mundo académico (incluidos los miembros de su Red Mundial de Investigación Contra el Terrorismo) a fin de detectar las nuevas tendencias y la evolución de las medidas para contrarrestar el terrorismo, así como las mejores prácticas en la materia, incluso en relación con los combatientes terroristas extranjeros que regresan o se trasladan; las estrategias de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración; la cooperación internacional en los ámbitos judicial y de cumplimiento de la ley; la refutación de los argumentos terroristas; el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo; la lucha contra la incitación y el extremismo violento; y las dimensiones de género en la lucha contra el terrorismo.
 - En el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva dirigió la preparación del compendio de buenas prácticas sobre la protección de la infraestructura vital contra los atentados terroristas (véase la resolución [2341 \(2017\)](#) del Consejo), las directrices de las Naciones Unidas para facilitar la reunión y el intercambio de información y elementos de prueba en el campo de batalla y en situaciones de alto riesgo, y un informe sobre el uso responsable de los datos biométricos (resolución [2396 \(2017\)](#) del Consejo).
 - La Dirección Ejecutiva publicó un informe sobre las tendencias relacionadas con los combatientes terroristas extranjeros que regresan y se trasladan.
- c) Mayor participación de los Estados Miembros y la sociedad civil en la labor del Comité contra el Terrorismo para aplicar las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [2178 \(2014\)](#), [2395 \(2017\)](#) y [2396 \(2017\)](#)
- La Dirección Ejecutiva continuó colaborando con los Estados Miembros y promoviendo la labor del Comité, incluso estableciendo contactos estratégicos con los medios de comunicación y otros interesados clave.
 - La Dirección Ejecutiva ayudó al Comité a celebrar reuniones informativas abiertas sobre: i) la refutación de los argumentos terroristas y la prevención del uso de Internet con fines de terrorismo; ii) la labor de la Dirección Ejecutiva en cuanto a la participación comunitaria en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo en Asia Meridional y Asia Sudoriental; iii) la reunión informativa abierta del Comité

contra el Terrorismo sobre Asia Central; y iv) la relación entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional.

- La Dirección Ejecutiva informó al Comité sobre los siguientes temas: i) el uso responsable de los datos biométricos en la lucha contra el terrorismo; ii) los niños y el terrorismo; iii) el seguimiento de la reunión especial del Comité sobre la cooperación en la lucha contra la amenaza terrorista a la aviación civil; iv) el enjuiciamiento, la rehabilitación y la reintegración de los combatientes terroristas extranjeros; v) los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo, incluidos los derechos y el papel de las víctimas del terrorismo; vi) la integración de la cuestión del género en la labor del Comité y de la Dirección Ejecutiva; vii) las directrices de las Naciones Unidas para la reunión y el intercambio de información y elementos de prueba en el campo de batalla y en situaciones de alto riesgo; viii) la relación entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional; y ix) la elaboración de estrategias nacionales y regionales amplias e integradas contra el terrorismo (enseñanzas extraídas).
- La Dirección Ejecutiva concertó acuerdos de cooperación con la OACI e INTERPOL entre otras instancias.

Hipótesis de planificación para 2019

231. El mandato provisional de la Dirección Ejecutiva está sujeto a un examen que el Consejo de Seguridad deberá completar antes del 31 de diciembre de 2019. En cumplimiento de las tareas que le encomendó el Consejo, la Dirección Ejecutiva llevará a cabo una serie de actividades e iniciativas, a saber: a) un balance de la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#), [2178 \(2014\)](#) y [2396 \(2017\)](#) por los Estados Miembros, utilizando para ello los instrumentos de evaluación anteriormente mencionados; b) visitas de evaluación a los países para determinar los progresos, las carencias, las necesidades de asistencia técnica y las buenas prácticas en la aplicación por los Estados Miembros de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#), [2178 \(2014\)](#) y [2396 \(2017\)](#); c) análisis de las nuevas amenazas y tendencias del terrorismo; d) cooperación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otros organismos encargados de la aplicación y con los asociados para facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados que la necesiten, y adopción de medidas para evaluar los efectos de las actividades relacionadas con la creación de capacidad y la cooperación en el marco de proyectos financiados por los donantes; e) integración del género como cuestión transversal en todas las actividades que realice en cumplimiento de su mandato; f) colaboración con los Estados Miembros para introducir y utilizar la información anticipada sobre pasajeros y los registros de nombres de los pasajeros; g) colaboración con los Estados Miembros para promover la cooperación internacional en los ámbitos judicial y de cumplimiento de la ley, impedir que los terroristas adquieran armas, combatir la trata de personas con fines terroristas, luchar contra el uso de las TIC por parte de los terroristas y sus organizaciones, hacer frente a los vínculos entre la trata de personas y la financiación del terrorismo, refutar los argumentos terroristas, proteger la infraestructura vital contra los atentados terroristas, elaborar estrategias para la rehabilitación y reintegración de los combatientes terroristas extranjeros que regresan o se trasladan y de sus familias (en particular a través de la segunda fase del proyecto sobre la función de las fuerzas armadas a la hora de reunir, intercambiar y utilizar elementos de prueba, así como el proyecto de apoyo a la gestión de los presos extremistas

violentos y la prevención de la radicalización que conduce a la violencia en las prisiones); h) actualización del estudio sobre la aplicación a nivel mundial de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), la sinopsis de la evaluación de la aplicación, el estudio detallado de la aplicación y la guía técnica para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad; i) asesoramiento a los Estados Miembros sobre la elaboración de estrategias amplias e integradas contra el terrorismo y de los mecanismos para aplicarlas; j) colaboración con otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad y departamentos y entidades de las Naciones Unidas competentes, y en el marco de la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en lo que respecta a la evaluación, la facilitación de asistencia técnica y la creación de capacidad; k) organización de actos y reuniones extraordinarias del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo, como el problema de los combatientes terroristas extranjeros que regresan y se trasladan, la resolución 2354 (2017), relativa al marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas, y la relación entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional; l) promoción del respeto de los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo; m) cooperación con entidades de desarrollo y enviados especiales, el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, así como con el mundo académico y la sociedad civil, en lo que respecta a la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005), 2178 (2014) y 2396 (2017); y n) otras tareas adicionales.

232. Los objetivos, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución de la Dirección Ejecutiva se exponen en el cuadro 55.

Cuadro 55

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo de la Organización: Asegurar la aplicación integral de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1624 (2005), 2178 (2014) y 2396 (2017), las partes pertinentes de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y otras resoluciones pertinentes relativas a la lucha contra el terrorismo

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
a) Mayor capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1624 (2005), 2178 (2014) y 2396 (2017)	i) Número de recomendaciones formuladas por el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva referidas al cumplimiento de lo establecido en las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005), 1963 (2010), 2178 (2014) y 2396 (2017)	Meta	160	160	165	140
		Estimación		170	180	140
		Cifras reales			280	150
	ii) Número de recomendaciones de asistencia técnica formuladas por la Dirección Ejecutiva y acordadas por los Estados Miembros	Meta	60	60	70	60
		Estimación		60	70	60
		Cifras reales			74	65

Productos

- Misiones de evaluación (21)
- Visitas de promoción (3)
- Visitas de alto nivel de la Presidencia del Comité (2)
- Estudios detallados de la aplicación terminados y listos para su examen y aprobación por el Comité (15)
- Guía técnica para la aplicación de la resolución 1624 (2005) por los Estados Miembros (1)

- Reuniones oficiosas del Comité con proveedores de asistencia técnica y donantes con miras a facilitar la asistencia técnica a los Estados Miembros más afectados por el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros (2)

Logro previsto	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
b) Orientación completa a los Estados Miembros sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas al terrorismo	i) Número de Estados Miembros que participan en cursos prácticos o seminarios facilitados por la Dirección Ejecutiva con entidades de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, regionales y subregionales para desarrollar la capacidad nacional o regional de lucha contra el terrorismo	Meta	60	60	80	65
		Estimación		60	80	65
		Cifras reales			70	65

Productos

- Reuniones informativas dirigidas al Comité, el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros sobre conclusiones generales respecto de la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) y otras resoluciones pertinentes (11)
- Reuniones extraordinarias del Comité contra el Terrorismo (2)
- Cursos prácticos regionales y nacionales facilitados por la Dirección Ejecutiva o facilitados conjuntamente con otras entidades y donantes que promueven enfoques integrados para la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la lucha contra el terrorismo (5)
- Reuniones oficiosas del Comité con los Estados Miembros más afectados por el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros (1)

Logro previsto	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
c) Mayor divulgación a los Estados Miembros, la sociedad civil y el público con el fin de dar a conocer la labor del Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva para aplicar las resoluciones 1373 (2001) , 1624 (2005) , 2178 (2014) y 2396 (2017)	i) Número de entidades de la sociedad civil, asociados del sector privado, organizaciones de donantes de carácter privado, organizaciones no gubernamentales, grupos académicos, centros de estudio y otras entidades que trabajan con la Dirección Ejecutiva	Meta	200	400	100	80
		Estimación		400	700	80
		Cifras reales			700	80
	ii) Número de páginas visitadas en el sitio web del Comité (millares)	Meta	320	160	120	108
		Estimación		293	150	108
		Cifras reales			275	130

Productos

- Actualizaciones y mejoras periódicas del sitio web del Comité (210)
- Menciones de la Dirección Ejecutiva y del Comité contra el Terrorismo en medios de comunicación (50)
- Carpetas de prensa distribuidas a los Estados Miembros, los medios de comunicación, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para promover la labor del Comité y la Dirección Ejecutiva (500)

Factores externos

233. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados Miembros apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y que no se obstruya la labor de recopilación y análisis de información en nombre del Comité contra el Terrorismo.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)**Cuadro 56****Recursos financieros**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	2018			2019		Diferencia	
	Consig- naciones	Gastos estimados	Diferencia estimada	Total de recursos necesarios	Recursos necesarios no periódicos	2019 respecto a 2018 Aumento/ (disminución)	Recursos necesarios en cifras netas para 2019
	(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)	(5)	(6) = (4) - (1)	(7) = (4) + (3)
Gastos de personal civil	7 721,8	7 661,9	(59,9)	8 817,2	—	1 095,4	8 757,3
Gastos operacionales	2 210,4	2 210,4	—	2 212,6	—	2,2	2 212,6
Total (deducidas las contribuciones del personal)	9 932,2	9 872,3	(59,9)	11 029,8	—	1 097,6	10 969,9

Cuadro 57**Plazas**

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Total de personal interna- cional	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales		Personal nacional del Cuadro Orgánico	Contra- tación local		
Aprobadas 2018	—	1	1	2	9	19	7	3	42	—	8	50	—	—	—	50
Propuestas 2019	—	1	1	2	9	19	7	3	42	—	8	50	—	—	—	50
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

234. El saldo no comprometido previsto para 2018 se debe a la disminución de los gastos de personal civil como resultado de la tasa de vacantes media real del 8% para todas las plazas, en comparación con las tasas del 5% en el caso de 44 plazas que se mantienen y el 50% en el caso de 6 plazas nuevas aprobadas en 2018.

235. Los recursos necesarios estimados para 2019 ascienden a 11.029.800 dólares. Con esta suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal correspondientes a 50 plazas, que se mantienen (1 de Subsecretario General, 1 D-2, 2 D-1, 9 P-5, 19 P-4, 7 P-3, 3 P-2, 1 del Cuadro de Servicios Generales (categoría principal) y 7 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) (8.817.200 dólares); viajes oficiales de los funcionarios de la Dirección Ejecutiva (1.162.100 dólares); e instalaciones e infraestructura (814.900 dólares); tecnologías de la información y las comunicaciones (223.700 dólares); y otros suministros y servicios (11.900 dólares).

236. Para 2019 no se ha propuesto ningún cambio en la plantilla aprobada de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Se ha aplicado una tasa de vacantes del 5%.

237. La diferencia (aumento) entre los recursos necesarios para 2019 y el presupuesto aprobado para 2018 se debe principalmente al aumento de los gastos de personal civil, sobre la base de la tasa de vacantes del 5% aplicada a todas las plazas, en comparación

con las tasas del 5% en el caso de 44 plazas que se mantienen y el 50% en el caso de 6 plazas nuevas aprobadas en 2018, y el escalón medio en la categoría y las prestaciones de los titulares actuales.

Recursos extrapresupuestarios

238. Se estima que en 2018 se utilizarán recursos extrapresupuestarios por valor de 1.000.000 de dólares para apoyar las actividades de la Dirección Ejecutiva y las iniciativas pertinentes encaminadas a promover la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#), [2178 \(2014\)](#) y [2396 \(2017\)](#).

239. En 2019, la Dirección Ejecutiva seguirá utilizando fondos extrapresupuestarios de un monto estimado de 1.000.000 de dólares para: a) organizar varios cursos prácticos nuevos y de seguimiento en diversas regiones del mundo, de conformidad con el programa de trabajo aprobado por el Comité contra el Terrorismo; b) llevar a cabo investigaciones sobre cuestiones estratégicas, políticas, jurídicas, institucionales y de seguridad relacionadas con la TIC y la lucha contra el terrorismo; y c) apoyar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.
